

### Casa de la Cultura Jurídica Cancún

# Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción XXI, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 3. fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: Número telefónico, firmas y rúbricas de la persona física representante legal de la persona moral contratista, Orpa Electromecánica S.A.S de C.V., considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, asimismo, conforme a las resoluciones emitidas los días 7 de diciembre de 2022, 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con los números: CT-CUM/A-24-2022 II CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf, CT-CI/A-20-2023 CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-VT-A-3-2024.pdf y CT-CI/A-5-2024 www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de consta de 20 (veinte) páginas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado relacionado con el contrato 70250214, relativo al servicio de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado, por el periodo del 01 de agosto al 15 de octubre de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Jorge Arturo Martínez Arufe

Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún



R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CANCUN, ROO.

CALLE HUACHINANGO NÚMERO 26 MANZANA 22 SUPERMANZANA 3, LOTES C1, C2 Y C7, CP 77500 BENITO JUÁREZ, CANCÚN, QUINTANA ROO Tel. 998 892 00 93 Mail: ccjcancun@mail.scjn.gob.mx

**DIRECCIÓN DE ALMACENES** 

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250214

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE **DOCUMENTO** 

S001

PROVEEDOR: Orpa Electromecánica, S.A.S. de C.V. / 1ra Cda, Alberto Salinas 12, Col. Aviación Civil. Venustiano Carranza, 15740, **FECHA DEL DOCUMENTO** FORMA DE PAGO **OBSERVACIONES** 15/07/2025 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA **FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA** CALLE HUACHINANGO N°26 M.22 S.M. 3 LOTES C1, C2 Y C7, BENITO JUÁREZ 77500, MX, QR DEL 01/08/2025 AL 15/10/2025

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	,	1	SER	MTTO AIRE ACOND CUN 1ER SERV  OBSERVACIONES  MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN CANCÚN, QUINTANA ROO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:	79,455.00	79,455.00
				PRIMER SERVICIO	1	
				M.A.A. 01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT HI WALL MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 18,000 BTU/H; MODELO 4TXK2318BFP00AA-4MXW2318BF000AA, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCION Y LIMPIEZA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN OFICINA ENLACE ADMINISTRATIVO PZA 1.00		
				M.A.A.02 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT HI WALL MARCA DAIKIN DE CAPACIDAD DE 24,000 BTU/H; MODELOS RKS24SL216 / FTKS24L216, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60. SE DEBERÂN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN EL SITE. PZA 1.00		
				M.A.A.03 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 12,000 BTU/H; MODELO 4TXK2312BFP00AA-4MXW2312BF000AA, CON CARACTERISTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCIÓN Y LIMPIEZA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN BODEGA PZA 1.00		
				M.A.A.04 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 18,000 BTU/H; MODELO 4TXK2318BFP00AA-4MXW2318BF000AA, CON CARACTÉRISTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCION Y LIMPIEZA. IP.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN VINCULACION PZA 1.00		

DECLARACIONES

1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.1. Es of máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción L de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2. La presente confrateción recaixeda mediante Adjecticosón Directa lue autorizado por el titular de la Casa de la Cultura Judicia en Cancian, Quintana Roo, de conformidad con los provistos en los artículos 93, fracción 1/2, 94, 95 y 96, del Acuerdo General de Administración de bienes y les contratación de conformidad con los estados de la Nación, de tentral de septiembre de dos anti verificianto, por el que se regular los procedimientos para la adquelición, arrondemiento, administración y desincorporación de bienes y les contratación de conformidad con los dispuestos en el a Utultar Judicia de la Casa de la Cultura Judicia de la Nación y de tentral de la Casa de la Cultura Judicia de la Nación y de tentral de la Casa de la Cultura Judicia de la Nación y de la Casa de la Cultura Judicia de la Nación y de la Casa de la Cultura Judicia de la Nación y de la Casa de la Cultura Judicia de la Nación y de la Casa de la Cultura Judicia de la Nación y de la Casa de la Cultura Judicia de la Nación y de la Casa de la Cultura Judicia de la Nación de la presente contratación se enficación per la Casa de la Cultura Judicia de la Prosupusta de la Casa de la C

CLAUSULAS

CIAISULAS

Primera, Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descrifos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, serfatados en la carátula y cláusatas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de sete acuerdo de voluntades.

Segunda, Monto del contrato. El monto del presente contrato se por la cantidad de \$144,715,00 (ciento cuarenta y un mil pesco 00/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$22,674.40 (veintidos mil seiscientos setenta y custro pesco 40/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$22,674.40 (veintidos mil seiscientos setenta y custro pesco 40/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$22,674.40 (veintidos mil seiscientos setenta y custro pesco 40/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$22,674.40 (veintidos mil seiscientos setenta y custro pesco 40/100 moneda nacional).

Las "Portes" convienen que los precios acurtados en el presente contrato se mantendrán firmas hasta su total rerminación.

El monto señalado en la presente cultado en el presente contrato se mantendrán firmas hasta su total rerminación.

El monto señalado en la presente cultado en el presente contrato de la contrato de cubir ningún importo adicional.

Tercura. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el elemento señalado en la cidausida Segundas, contra entrega de los servicios prestados de forma total, conforme a los Ateances Técnicos requerios, y a entera selisfacción de la "Suprema Corte", conforme a los Ateances Técnicos requerios, para efector de Contribusações prestados de forma total, conforme a los Ateances Técnicos requerios, para efector de servicios" elemento por contrato de la presenta de Contribusações de forma total, contrato de la porte servicios elementos por contratos de servicios elementos para de la presenta

y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, el "Prestador os Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, aegún consta en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pogo, la "Administración de la declaración Internactual y combis requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pogo, la "Administración de la combis para que proceda el pogo, la "Administración de la combis fueron prestación de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en Muschinango 26. SM 3. MZ 22, Joles C-1. C-2 y C-7, colonia Centro, código postal 77800.

Quintas. Vigenda del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de 15 (quince) días naturales por cada servicio, contados a partir del On hasta 15 de agosto de 2025 primer servicio y del fil base el contrato será de 15 (quince) días naturales por cada servicio, contados a partir del On hasta 15 de agosto de 2025 primer servicio y del fil base el contrato será de 15 (quince) días naturales por cada servicio, contados a partir del On hasta 15 de agosto de 2025 primer servicio y del fil base el contrato será de 15 de contrato de 15 de contrato y plazo de prestación de 100 naturales por cada servicio, contados a partir del On hasta 15 de agosto de 2025 primer servicio y del fil base el contrato y plazo de prestación de la contrato y plazo

Casta. Lugar de presiación de los servicios. El "Pinstalor de Servicio" relación alexa. Casta de cartistic, en el doración ubicado en Hauchinargo 26, 5M 3. MZ 22, interes C.1. C.2 y C.7, colonia Centro, código poetal P7200, poetal presidente de la cartistica de de la carti

por cualquier medio a quien no tengo derecho, documentos, registros, imagenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación. Los sorvicios realizados, total o parcialmento, espocificaciones y en guiragral la información que se enquentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, sen omo el malerial que llegue a resilizar, obsiginácios a nabstenerse de reproductios en medio electrónico o fisico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujelos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encurgado del tratamiento de los distos personales de tenga eccaso com motivo de la decumentación que maneja o conocora el decardolla les actividades objeto del presente contrato, así como los resultados en on inicio y existina para el carácter de Servicios" se obliga a los sidencidos, por la que en la encurgado so nicio a y existina para el carácter de Servicios se obliga a los sidencidos per la Suprema Corte" cuando ocurra uma vulneración de los mismos:

c. Eliminar y devolvar los datos personales objeto de tratamiento uma vez cumpido el presente contrato, y el No subcontratos servicios que comiteven el tratamiento de datos personales tratados, activos el transferir de de transferir de de transferir de destados per la Suprema Corte" podrá rescindir de manera unitateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato, contrato para de sea migualdo de servicios de sea encuentre en el tigar, otorgándo en plazo de cinno dista pública e embargo, huelga estallado, concurso mercantil o liquidación.

Aries de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" podrá rescisión, a indicar de servi

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podra, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron cicha suspensión. El procedimiento de suspensión en registra por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración NII/2024.
Decima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la impliente podra del procedimiento de suspensión el decreto publicado en el Dianto Oficial del 15 de septiembre de 2024, escuencia de materia de la contrato de la contrato de la Constitución Política de 15 de septiembre de 2024, escuencia de la contrato de la contrato, por terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implicación en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de circo días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al confiente en el pago de los servicios objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte". Decima Novema. Modificación en terminos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024. Vigósima. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los servicios, esí como de cualquier otra responsabilidad en que hubiero insurrido, en los forminos de la registación apolicable.

legislación aplicable Vigesima Primera. Administradora del contrato. La "Supreme Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como

Vigásima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", com d'Administradora" del presente contrato, que les supremas a estable que desempeña el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones sertiladases en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá austituir à la Primeta de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá austituir à la Primeta de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte" podrá austituir à la Primeta de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte" podrá austituir à la Primeta de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte" podrá austituir à la Primeta de Casas de la Cultura Jurídica de la Cultura

NFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" Fecha 2025 THUND Esta hoja forma parte del contrato simplificado 70250214 Página 2 de 20



R.F.C. SCJ-950204-6P5

# CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CANCÚN, ROO.

CALLE HUACHINANGO NÚMERO 26 MANZANA 22 SUPERMANZANA 3, LOTES C1, C2 Y C7, CP 77500 BENITO JUAREZ, CANCÚN, QUINTANA ROO Tel. 998 892 00 93 Mail: ccjcancun@mail.scjn.gob.mx

### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 70250214

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Orpa Electromecánica, S.A.S. de C.V. / 1ra Cda. Alberto Salinas 12, Col. Aviación Civil, Venustiano Carranza, 15740 /							
FECHA DEL DOCUMENTO 15/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES					
FECHA DE ENTREGA DEL 01/08/2025 AL 15/10/2025	LUGAR DE ENTREGA CALLE HUACH	INANGO N°26 M.22 S.M. 3 LOTES C1, C2 Y C7, BENITO JUÁREZ 77500, MX, QR	•				

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
			Š	M.A.A.05 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT HI WALL MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 24,000 BTU/H; MODELO 4TXK2324BFP00AA-4MXW2324BF000AA, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60. SE DEBERAN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCION Y LIMPIEZA INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN OFICINA DE DIRECCION PZA 1.00		
				M.A.A.06 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT PISO-TECHO MARCA YORK DE CAPACIDAD DE 36,000 BTU/H; MODELO ACO36X1021G, CON CARACTERISTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T., EQUIPO UBICADO EN AULA DE CAPACITACIÓN NO. 2. (48 PERSONAS) PZA 1.00		
				M.A.A. 07.1 EQUIPO MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 48,000 BTU/H; MODELOS 4TTR3048D10 / MCD048D1P0CA PZA 1.00 M.A.A. 07.2 EQUIPO MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 48,000 BTU/H; MODELOS 4TTR3048D10 / MCD048D1P0CA PZA 1.00 M.A.A. 07.3 EQUIPO MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 48,000 BTU/H; MODELOS 4TTR3048D10 / MCD048D1P0CA PZA 1.00		
				M.A.A.08 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT UMA MARCA YORK DE CAPACIDAD DE 48,000 BTU/H; MODELO ACO48X1021G, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCION. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN LIBRERIA PZA 1.00		
				M.A.A.09 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT UMA MARCA YORK DE CAPACIDAD DE 48,000 BTU/H; MODELO ACO48X1021G, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60. SE DEBERAN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCION. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN ENTRADA PRINCIPAL O RECEPCION PZA 1.00		



- L- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

  1.1. Es el míximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Maximana (Propositor de la Capacida de la Federación Directa fee autorizada presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fee autorizada por el dilutar de la Casa de la Cultura Judicia en Cancian, Quintana Roo, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 94, 95 y 96, del Acuerdo General de Administración indirecto Vil./2024, del Camité de Gobierno y Administración de servicios de la Nación (Acuerdo General de Administración por el cultura Judicia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración Vil./2024).

  1.3. El filluter de la Casa de la Cultura Judicia en Canción, Quintana Roo, está faculado para suscribir el presente instrumento contratoutad, de conformidad con o el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtámoc, código postal 05060, Ciudad de México.

1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 25332302S0010001, Parida Presupuestal 35201 Mantenimiento y conservación de mobiliario y equino de administración, destino Casa do la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo

en Carotin, Quintana Roo

II.1.- El' Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona norai cebidamenie constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la feche de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a bs Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratios; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199, del Acuardo General de Administración VII/2024.

II.4. Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VIIZO24.

II.5. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilo el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.1. La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quiense de manera conjunta se los identificarás como tas: "Partes" declaran que:

III.1. Reconocen mutualmente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones. 14 v I 5 de este contrato

III.2.- las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractu III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en sometense a las siguientes:

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en la presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantias, señalados en la carátula y ciduación de este contrato, durante y hasta el cumalimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$141,715.00 (Ciento cuarenta y un mil pesco 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$22,674.40 (venitidós mil seiscientos setenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$164,389.40 (ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 40/100 moneda nacional).

Las "Partes" comisene que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmas hasta su lotal terminación.

El monto señalado en la presente ciduacia cutro el total de los servicios portivacios, por lo cual te los de los servicios contratados, por lo cual te los servicios por los cual terminación.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la ciduada Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma fotal, conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a entres estálected de de de servicios" el cien por ciento del monto señalado en la ciduada Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma fotal, conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a entres estálected de de de servicios.

y a entera satisfaccion de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Control de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Control de Servicio de Control de Servicio de Control de Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4. de sete instrumente contractual y demás requisites fiscales que haya tugar.

Para cue proceda el pago, la "Administración" del controlo deberá entregar a la instancia correspondiente copie del instrumento contractual y copie del documento mediante el cual los servicios fueron prestados a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta, Lugar de prestadación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del sexeccio, civile de este contrato, en el domicilio ubicado en Huachinango 26. SM 3. MZ 22. lotes C-1, C-2 y C-7, colonia Centro, código posisi 77500, Benito Juároz, Quintara Ros.

demio stance, Caurana roca.

Quinta. Vigancia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de 15 (quince) días naturales por cada servicio, contados a partir del 01 hasta 15 de agosto de 2025 primer servicio y del 01 hasta el 15 de octubre de 2025 el segundo servicio. El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a las especificaciones técnicas en la Gase de la Cultura Juridica en Cancia, Quintena Roc, a más terder el 15 de agosto de 2025 segundo servicio, prediente entrega total a entera satelación de la "seprema Carte". En caso de que el vencimiento de los plazos serialados en el presalación, que del mente entrega total a entera satelación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de esta contrato. El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato inicamiento podrá ser

recorrei à i dia hâbil infrediote siguiente. À la terminación de la vigencia de esta contratoción, no se deberá continuar con la prestación de servicios promagado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitura representación de del servicios y su aceptación por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte del a Servicios y su aceptación por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administración" del contrato a" "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administración" del contrato al "Prestador de Servicios", sin incluir el Impuesto al Valor Ágregado, que no se hayan recibido a entera satisfacción del se suprema Corte" podrá agisca una pena convencional per aceptación del contrato a la visión de la "Suprema Corte". En caso de una pena convencional per aceptación del contrato de la "Suprema Corte". En caso de una pena convencional per aceptación del contrato de la "Suprema Corte". En caso de una pena convencional per aceptación del contrato de la "Suprema Corte". En caso de una pena convencional per aceptación del contrato de la "Suprema Corte". En caso de prestados fuer del place del se contrato de la contrato de la contrato de la "Suprema Corte". En caso de penamente penamente penamente la penamente de la contrato de la c

solicitarios yo licrica. Las prarea soutini descontinate de Las de las "Suprema Corte" is "Prestator de Servicios", de ser rescensio. Ingresando su monto a la Tescentia de la "Suprema Corte" de Auestro General de Auentration de Las de Auentration (Corte and Septima. Servicios) y el pago se reactual de Auentration de la factacida de Auentration de la cardidad de 2.000 y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará al finalizar el periodo contre en un testa cardidad de presente de la "Suprema Corte" de las forderación y la Lay de Ingrisos de la Federación, como si se tratara del supuesto de privacy para el pago de créditos fiscades. Los cargos se calcularán sondre au un tasse que será jugal as el estabelecia pagadas en exceso, más se las infereses que se se calcularán contre a un tasse que será jugal as la estabelecia pagadas en exceso de la feró de la Federación, como si se tratara del supuesto de protectar de las cardidades pagadas en exceso, más se las infereses que se se calcularán sondre las cardidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por gue antiquar de la cardidade pagadas en exceso de la federación de las servicios de las federacións de cardidades pagadas en exceso de la federación de las servicios de las federacións de cardidades pagadas en exceso de las decumentacións de cardidades pagadas en exceso de la federación de las servicios de cardidades pagadas en exceso de las decumentacións de las decumentacións de cardidades pagadas en exceso de las decumentacións de cardidades pagadas en exceso de las decumentacións de las dec

del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubieson entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedade la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a deputver a la "Suprema Corte" el material que les ele hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a como el material que llegue a realizar, obligándose de proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose de servicios" asuma el caráctor de sonarique de producción de la defenda personales fue lenga accieno con molvo de la documentación que maneje o conocia el desarroller las actividades objeto del presente confrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales sur un recebe el encargado son única y enclusivamente pera el cumplimiento del objeto del presente confrato, del "Prestador de Servicios" so obliga a lo siguiente:

a. Absteniese de Inter los delco personales para innelibetos deliminas a les autorizades por la "Suprema Corte".

a. Abstenerse de trater los selos personales para finelidades distritas a las autorizedas por la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
c. Eliminar y devolvor los distos personales tratedos, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
c. Eliminar y devolvor los distos personales confero de tratamiento de la presente contrato, y
d. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento de del del presente contrato o la la CPPPPSO.
Décima Quinta. Resostición del contrato. Las "Partes" aceptas que la casa imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
Antes de declarar la receisión, la "Suprema Corte" notificará por cercino las causes de receisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio sentialación en la declaración 1.5. de este imitrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, diospándole un plaza de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anoxe los documentos que estima convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estima portenidado en la declaración 1.5. de este instrumento contractual, practicándose la dispensión en su domicilio sentialado en la declaración 1.5. de esto instrumento contractual. Su presente contrato de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia do la resolúción, lo consocian de los servicios en su domicilio sentialado en la declaración 1.5. de esto instrumento contractual las siguientes. 1) Se ef-Prestador de Servicios su la consocian de las receivos en la calcusada primare al del presente contrato. 2) Si ef "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato de Servicios" su persona de las presentes contratos. 2) En general, por el celebración del contrato de las resolición del contrato de las resolición del contrato porta de insultante de la cual de contrato. De cina de contrato, p

Acuerdo Genera de Administración VIV/2024.
Décima Octava. Terminación anticipada. Las Partes' reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y deregan diversas disposiciones de le Constitución Política de los Estacos Unidos Mexicanos en maienta de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el organo del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podra carrio por terminento, parte momento, parta de las de negos asaber por escribica del Presidador de Servicios", con una anticipación de cinco disa naturales y sin más responsabilidad que la de encontrator encontrate en el pago de los servicios objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Décima Novena. Modificación del contrata to, Las conciciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, frazión I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" quede obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, est como de oualquier cira responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de lo

Vigésima. Vicios Ocuitos. El "Prestador de Servicios" quede obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios acultos de la calidad de los servicios, así como se cualquier vara responsacionado en que la servicio de la "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintona Rao, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisarà su estricto cumplamento; en consecuencia, deberá envisar e inspeccionar les actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplam con las especificaciones selladades en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrà sustituir a la "Administradora" del contrato, la que informar a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrà sustituir a la "Administradora" del contrato.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrà sustituir a la "Administradora" del contrato.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrà sustituir a la "Administradora" del contrato, la la la "Prestador de Servicios", así como girar las instrumentos de la sustituir a la "Administradora" del contrato.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" contractual de la "Prestador de Servicios" se somete este contrator de Servicios se somete este contrator de Servicios se somete este contrator de Servicios se somete expresamente de Servicios se somete expresamente de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" contractual de la "Prestador de Servicios se somete expresamente de Presciona de Servicios se somete expresamente de Prescio de Servicios de la C

AD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIQS" Fecha 2625 CHAN Página 4 de 20



R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CANCÚN, ROO.

CALLE HUACHINANGO NÚMERO 26 MANZANA 22 SUPERMANZANA 3, LOTES C1, C2 Y C7, CP 77500 BENITO JUÁREZ, CANCÚN, QUINTANA ROO Tel. 998 892 00 93 Mail: ccjcancun@mail.scjn.gob.mx

**DIRECCIÓN DE ALMACENES** CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250214

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Orpa Electromecánica, S.A	A.S. de C.V. / 1ra Cda. Alberto Salinas 12, Col.	Aviación Civil, Venustiano Carranza, 15740	
FECHA DEL DOCUMENTO 15/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA DEL 01/08/2025 AL 15/10/2025	LUGAR DE ENTREGA  CALLE HUACH	NANGO N°26 M.22 S.M. 3 LOTES C1, C2 Y C7 , BENITO JUÁREZ 77500, MX, QR	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
			M./ AC BT DE LA: INS	A.A.10 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE CONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT UMA MARCA YORK CON CAPACIDAD DE 48,000 (U/H; MODELO ACO48X1021G, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60. SE IBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN SESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE SPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, QUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN CAFETERIA PZA 1.00		
			M.A.	A.A.11.1 MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 60,000 BTU/H; MODELOS 4TTR3060D10 / CD060D1P0CA PZA 1.00 A.A.11.2 MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 60,000 BTU/H; MODELOS 4TTR3060D10 / CD060D1P0CA PZA 1.00 A.A.11.3 MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 48,000 BTU/H; MODELOS 4TTR3048D10 / CD048D1P0CA PZA 1.00		
			1 1.0	A.A.12.2 MARCA YORK DE CAPACIDAD DE 60,000 BTU/H; MODELO ACO60X1021G PZA		
			1.0 M./ 4T M./	A.A.13.1 MARCA YORK DE CAPACIDAD DE 60,000 BTU/H; MODELO ACO60X1021G PZA 10 A.A.13.2 MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 60,000 BTU/H; MODELO TR4060L1000B-TEM4B0C60S51SA PZA 1.00 A.A.13.3 MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 60,000 BTU/H; MODELO TR4060L1000B-TEM4B0C60S51SA PZA 1.00		
			4T	A.A.14.1 MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 48,000 BTU/H; MODELOS TR3048N1000A/MCD048D1P0CA PZA 1.00 A.A.14.2 MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 36,000 BTU/H; MODELOS TR3036N1000A/MCD036D1P0CA PZA 1.00		
			I SE	A.A.15 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO SHUMIDIFICADOR MARCA DELONGHI; CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 7/1/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO DICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° RVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO COBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. PZA 1.00		
			M.A	A.A.16 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO	Anna Carlo	

DECLARACIONES

L- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

L1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en ferminos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

L2.- La presente contratoción redizade mediante Adjudiçación Directa lue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Judiciae en Canción, Quintana Roo, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción 17, 34, 35 y 96, del Acuerdo General de Administración interes VIII/2024, del Cornité de Gobieno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VIII/2024).

L3.- El titular de la Casa de la Cultura Juríficia en Canción, Quintana Roo, está facustado para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo pierafo, del Acuerdo General de Administración VIII/2024,

L4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, safala como su seniada consenia de vanida de Máximo.

L5.- La erogación que implica la presente contrato, safala como su comicillo el uticidad en la Nación (Justica) Roo.

L5.- La erogación que implica la presente contrato, safala como su comicillo el uticidad en la Nación (Justica) Roo.

L5.- La erogación que implica la presente contrato, safala como su comicillo el uticidado en la sucessida de Máximo.

L5.- La erogación que implica la presente contrato, safala como su comicillo de uticidad en Máximo.

L5.- La erogación que implica la presente contrato, safala como su comicillo de uticidado en la sucessida de Máximo.

L5.- La erogación que implica la presente contrato, safala como su comicillo el uticidado en la sucessidado de Máximo.

L5.- La erogación que implica la presente contrato, safala como su comicillo el uticidado en la sucessida

II.- El "Prestador de Servicios" manificata bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.- El Prestador de Servicios" manificista bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.- Es une persona moral debidamente constituida bujo las leyes mescianas y ouente con la inscripción en el Registro Público de Comerdo conespondiente.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas do los servicios requeritos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos idenicas y capacidad económica necesarios para realizarios a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la precente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se referencion los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199, del Acuerto General de Administración VIII/2024.

II.4.- Conoces y acepta sujetame a lo provisto en el Acuerto General de Administración VIII/2024.

II.5.- Para todo lo reliacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denomizado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.-1, Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que lodas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones.

II.2.-Las "Partes" contrato. - Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CHAUSHIAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, piazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y diáusulas de este contrato, curante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$141,715.00 (Ciento cuarente y un mit pesso 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Vator Agregado equivalente a \$22,674.40 (veintidós mit seiscientos setenta y cuatro

segunda, montrio dei contrato, ci indiato dei presente contrato e sport al Carindia da \$164,359.4 (Veintidos mil seiscientos setenta y cuatro persos 40/100 moneda nacione), mediatario do in montrio total de \$164,359.4 (Veintidos mil seiscientos setenta y cuatro persos 40/100 moneda nacione).

Las "Partes" conviente que los precios accordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total termineción.

El monte certalistos o niciones contratos contratos contratos os por lo cual la "Superema Corta" no licien obligación de oubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corta" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusulla Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma total, conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a enterca satisfacción de la "Suprema Corta".

y a entern satisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ\$502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal experimento de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ\$502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal experimento de Administración Tribusaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4, de este instrumento contractual y domás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administración" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual los servicios fueron prestados a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en Hunchimango 26. SM 3. MZ 22, lotes C-1. C-2 y C-7. colonie Centro, código postal 77500, Benito Juárez, Quintena Roo.

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domición ubicado en Hunchisango 26. SM 3. MZ 22, lotes C-1. C-2 y C-7, colonia Centro, código postal 77800. Bienfo, Malera, Cuintana Roo.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios, en componente e prestación de 15 de octubro de 2025 e incentra componente e prestación de 16 de centra de 15 de octubro de 2025 e incentra componente e prestación del servicios en la Casa de la Cultura indicia en Concan, Quantana Roo. a más tarder el 15 de agosto de 2025 el primer servicio y el 15 de octubre de 2025 segundo servicio, mediante entregas total a entre asistación del servicion mediante entregas total a entre asistación del servicion del de recomponente e presente contrato de la vigencia de este contrato incinitario con la prestación del servicio superior obriga de presente Contratos pudado en recomposita de la vigencia de este contrato incinitario con la prestación del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación per parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación per parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio se entre asistención del servicio se entre asistención per parte de la "Suprema Corte". En caso de la cuer na servicio se entre asistención per parte de la "Suprema Corte". En caso de la cuer na servicio se entre asistención per parte de la "Suprema Corte". En caso de la cuer na servicio se entre asistención per parte de la servicio de la casifica de la servicio se entre asistención per parte de la "Suprema Corte". En caso de que no se corgue prórroga al "Prestador de Servicios" y el percentra del por

es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en eu case, se efectivan respecto de las projectada intolocius lu elso derecho inhorante a data. El "Prestador de Servicios", manificata no encontrares en ninguno de los autovacios de infracedente previstas en la Ley Federal de Introdución a la Projectad Industrial.

Décima, Inexistancia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", cumpir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regular el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, respondenta de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones contrar à cargo del "Prestador de Servicios" que sená el ley o responsable de las obligaciones adquiridas con su personal que liabora para el "Prestador de Servicios" de Servicios" es sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna redamación administrativa o julicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" de las obligaciones administrativas y julicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" a sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna redamación administrativa o julicio en contra de la "Suprema Corte" el "Prestador de Servicios" el contra de la "Suprema Corte" el Prestador de Servicios" entre de las accidenta de las escapacios, de las deberá remocian la total de los gastos que eroque la "Suprema Corte" el calcular el las accidenta en las escapacios, de las comprehentas el escapacios, de las contratos de las suprema corte de las contratos de las comprehentas de pago in escapación de las destados de las comprehentas de las accidentes de las destados de

tiel servicio.
Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se frubicisen entregado al "Prestador de Servicios" para cumpir con el objeto del presente contrato, son propiedade la "Suprema Cotte", por lo que el "Prestador de Servicios" se cibliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le lubierse proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligandose a sistemense de reproducidos en medio electrónico o fego. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Dalos Personales en Posesión de Supieios. Obligados (LGPDIPPSO), el "Prestador de Servicios" asuame el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales fue tenga acceso con molivo de la documentación que meneje o contraca al desarrollar las actividades objeto del presente contrata. En es como los resultados obtanidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales, el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrata. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstererse de trater los datos personales fuelados, por la "Suprema Corte".

b. Guardar confidencialidad y abstererse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de las mismos;

c. Elimiento y debuto de characterio de supremento del presente tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

B. Guardar confiliencialidade de bitamente in Se disca personales para finalidades distritas a las autorizadas por te "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
c. Eliminar y devolver los datos personales elético de transferir los datos personales entáticos, así como informarios del articulo 61 de la LGPDPPSO.

Déclima Quinta. Resetei én del contrato, Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá mecindir de memara unilateral el presente contrato sin que media declaración judicial, en caso de que el "Prostador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que saume en este continato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Anies de declarar la rescialor, la "Suprema Corte" podrá mecinidir de memara unilateral el presente contrato por causas que les sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Anies de declarar la rescialor, la "Suprema Corte" obterima por escribo las causas de recisión at "Prestador de Servicios" en su demolio serialado en la declaración 11.5. de sete instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otrogándole un plazo de cinco días hábiles para que membra de declaración el presente contrato al presente contrato el lugar de la rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) si el "Prestador de Servicios" es estima convenientes que estima convenientes que estima contrato de la "Suprema Corte" podrá darse por le incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a usual suprema de las obligaciones de l

Vigésima. Vicios Ocultos. El Firestator de Servicios quesa origano eme la Juperna Corte" (esignación aplicable.

Vigésima Primera, Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídios en Cancún, Quintana Roo, adscritta a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídios de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricio cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplam con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídios de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídios de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídios de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

La persona suluar de la Dirección ci-deneral de Lassas de la Cutaria fundació and la Suprema Corte Vigisalma Segunda. Resolución de controversias. Pura efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estiguiado en este instrumento contractual. «Prestation de Servicios" se so somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razión de su domicilia o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el ariglosió 11, fracción XXII, de la Ley Cigánica del Poder Judicial de la Federación. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizorse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domición que respectivemente hajó seriado en las declaraciones 1.4. y 11.5. de este instrumento contractual. Vigésima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntacios previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el atricialo 134/de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, au Ley Organica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Naciendo General de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Naciendo General de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Naciendo General de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Naciendo General de Administración de Responsabilidad esta Administración de Bienes del General de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad esta Administración de Bienes del General de Procedimientos Viginas Administración de Responsabilidad esta Administración de Bienes del General de Procedimiento del Procedimien

Protection de Datail Peladrales en Posesc	n de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protec RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD	DEL PRESENTE CONTRATO SI		DOR DE SERVIC	cios"
				17	AKKIO ZOZO
l <sub>a</sub>		11-105	TH I	-	
Esta hoja forma parte del contrato simplificado	70250214	Market	( June		Página 6 de 2



R.F.C. SCJ-950204-6P5

### CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CANCÚN, ROO.

CALLE HUACHINANGO NÚMERO 26 MANZANA 22 SUPERMANZANA 3, LOTES C1, C2 Y C7, CP 77500 BENITO JUÁREZ, CANCÚN, QUINTANA ROO Tel. 998 892 00 93 Mail: ccjcancun@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 70250214

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Orpa Electromecánica, S.A.	A.S. de C.V. / 1ra Cda. Alberto Salinas 12, Col.	Aviación Civil, Venustiano Carranza, 15740 /
FECHA DEL DOCUMENTO 15/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA DEL 01/08/2025 AL 15/10/2025  LUGAR DE ENTREGA CALLE HUACH		INANGO N°26 M.22 S.M. 3 LOTES C1, C2 Y C7 , BENITO JUÁREZ 77500, MX, QR

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				DESHUMIDIFICADOR MARCA HISENSE DE CAPACIDAD 23,7 L/DIA; MODELO DH50K1W, CON CARACTERISTICAS ELÉCTRICAS 127/1/60 (R410A). SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. PZA 2.00		
				M.C.A.A.02 DESMONTAJE DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS CABLE ELÉCTRICO FORRADO Y DESNUDO (HASTA 43 ML) ASÍ COMO TUBO CONDUIT PARED GRUESA A NIVEL DE AZOTEA HASTA 60 CM. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. JGO. 1.00		
				M.C.A.A.03.1 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE TUBO CONDUIT METÁLICO PARED GRUESA GALVANIZADA DE 24 MM DE DIÁMETRO, MARCA JÚPITER Ó SIMILAR. SE DEBERÁN DE CONSIDERAR REALIZACIÓN DE CUERDA EN LOS EXTREMOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CANAL UNISTRUT, VARILLAS ROSCADAS, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, ABRAZADERAS TIPO UNA U OMEGA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. ML 43.00 M.C.A.A.03.2 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE COPLE GALVANIZADO. INCLUYE: REALIZACIÓN DE CUERDA EN LOS EXTREMOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. PZA 1.00 M.C.A.A.03.3 SUMINISTRO, INSTALACIÓN, COLOCACIÓN Y ENERGIZACIÓN DE CABLE DE COBRE MONOPOLAR TIPO THW-LS VINANEL XXI, MARCA CONDUMEX Ó SIMILAR, 600 V Y 90°C DE OPERACIÓN, CALIBRE 6.8 MM² (8 AWG). SE DEBERAN DE CONSIDERAR, GUIADO, CONEXIONES, ENCINTADO DE CONEXIONES, PRUEBAS DE CONTINUIDAD Y RESISTENCIA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIALES OBRANTE, DESPERDICIOS, LIMPIEZA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. ML 100.00		
				M.C.A.A.03.4 SUMINISTRO, INSTALACIÓN, COLOCACIÓN Y ENERGIZACIÓN DE CABLE DE COBRE DESNUDO, MARCÁ CONDUMEX O SIMILAR, 75°C DE OPERACIÓN, CALIBRE 5.26 MM2 (10 AWG), SE DEBERÁ DE CONSIDERAR, GUIÁDO, ACCESORIOS TIPO CAPUCHÓN PARA CONEXIONES, ENCINTADO DE CONEXIONES, PRUEBAS DE CONTINUIDAD Y RESISTENCIA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, LIMPIEZA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. ML 50.00		
				M.C.A.A.04 DESMONTAJE Y DESINTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT EN LAS ÁREAS DE VINCULACIÓN Y SITE. INCLUYE: MATERIALES,		

CONTINUA

o/Qbd8jgiKVkoWniLYcvQ1Y37puHtUEGnHcRs+qyUG0=

IECLARACIONES

1.1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.1.- Es el máximo érgano depositante del Poder Judicial de la Federación, en terminos de lo dispueste en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estacios Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Peder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fee autorizada por el Bular de la Casa de la Cultura Judidica en Cancinn, Quintana Roo, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción 1/, 34, 95 y 96, del Acuerdo General de Administración moneror VII/2024, del Carnitid de Gabierno y Administración de Administración de Administración de la Suprema Corte de Justició de la Nación (de septienter de de sem l'evalidacionte», por el que se regularios para la sequisición, arrondomiento, administración de bienea y la contratación de obienea y prestación de servición requesidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

1.3.- El tiluter de la Casa de la Cultura Jurídica en Canación, Quintana Roo, está facultado pera suscritir el presente instrumento contradual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párado del Acuerdo General de Administración VII/2024.

1.4.- Para todo lo refacionado con el presente contrato, sefiala como su domicillo el ubicado en la vivanida Jude Maria Pino Sudras minietro 2, coloria Centro, alcaldía Cuautitémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2533230250010001, Partida Presupuestal 35201 Mantenimiento y conservación de mobiliarió y equino de administración, destino Casa de la Cultura Jurídica en Canación. Quintana Roo, del presente contrato de de de administración vilización y contratación de mobiliarió y equino de administración de administr

en Cancún, Quintana Roo

en Cancún, Quintana Roo

II. - E l'Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II. - E l'Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II. - Es una persona moral debidamente constituido bajo las leyes nexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

II. - Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarios a satisfacción de ésta.

II. - Conoce las especificaciones de las presentes contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se reforen los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199, del Acuerdo General de Administración VIII/2024.

II. - Conoce y acepta sujeteros a lo previoto de el Administración VIII/2024.

II. - Sera todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domició e indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les indentificará como las "Partes" declaran que:

III. - Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparación del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones la vil. 5, de este coextento.

III.2.- Las "Perces" reconocon que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contraciual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSURAS.

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compremete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, serialados en la carátura y cidusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de sete acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato se por la cantidad de \$141,715,00 (Ciento cuarenta y un mil pesco 80/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$22,674,40 (veintidós mil seiscientos setenta y cuatro pescos 40/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$22,674,40 (veintidós mil seiscientos setenta y cuatro pescos 40/100 moneda nacional), hasta el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$22,674,40 (veintidós mil seiscientos setenta y cuatro pescos 40/100 moneda nacional), hasta el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$22,674,40 (veintidós mil seiscientos setenta y cuatro pescos 40/100 moneda nacional), hasta el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$22,674,40 (veintidós mil seiscientos setenta y cuatro pescos 40/100 moneda nacional), hasta el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$22,674,40 (veintidós mil seiscientos setenta y cuatro pescos 40/100 moneda nacional), hasta el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$22,674,40 (veintidós mil seiscientos setenta y cuatro pescos 40/100 moneda nacional), hasta el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$22,674,40 (veintidós mil seiscientos setenta y cuatro pescos 40/100 moneda nacional), hasta el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$22,674,40 (veintidós mil seiscientos setenta y cuatro pescos 40/100 moneda nacional), hasta el vision acuarian de valor a servicios el valor a servicios el cuatro de los servicios el cuatro de los servicios el cualra el valor a servicios el cualra el valor el cualra el valor el cua

Cares. Lugar de Prantacient des los grentificacións de contraine debenis antiques a la instancia correspondiente copia del instrumento contracticatify copia de cocumento median de menúa, objectivo de entiques in pressuante de la comunication de described. A Particularization del menúa de la pressuante de la comunication de menúa, objectivo de entique de la comunication de menúa, objectivo de entique de la comunication de la seguration de entire de la seguration de menúncia de la comunication de la comu

del servicio.

Les servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en goneral la información que se encuentra en el lugar de su piestación o que se hubiesen entrugado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, sen propiedad la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a desolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o fise.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datas Prescandise en Prescandis en Pr

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumpido el presente contrato, y

d. No subcontratar servicios que conflever el tratamiento de detos personales, en letramiento del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Decima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Paries" aceptan que la "Suprema Corte" notalizar unisteral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador do Servicios" deje de cumpiir cualesquiera de las obligaciones que assume en este contrato por causes que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de de mitango, huelge estallada, concurso mercarilli o liquidación, la "Suprema Corte" notificarios es causas de recisión el "Prestador de de mitango" en su domicilio serialador en la declaración I.5. de este instrumento contractual, practicándose la diigencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otrojándole un plazo de croce disa hábiles para que manificate lo que a su derecho converga, anexe los documentos que estima conversiones y aporte, en su caso, las pruebas que estima pertinentes vencios es pelazo el drigano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la precedencia de la rescuisión de los es convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estima pertinentes y aporte, en su caso, las pruebas que estima conversión del presente contrato. Serán causas de rescuisión del presente contrato contractual las siguiantes: 1) S el "Prestador de Servicios" incurre en faisedad lotal o parcial respecto de la información per poportionada para la esteberación del presente contrato. 3 En general, per lemminado per terminado de servicios del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá dase por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en lateración del presente contrato.

Décima Sexta, Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá dase por terminado al cumplimentase su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en lastracion ser la participada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en lastracion ser la participada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en lastracion ser la participada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en lastracion ser la participada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en lastracion del contrato. Las 'Partes' acuerdan que la 'Suprema Corte' podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto matéria de este contrato, por causas justificadas, sin que elo implique de contrato de Administración VII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. Las Partes' reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembra de 2024, mediante o cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Pública de las Estacion Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su registación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá dario por lerminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al 'Prestador de Servicios', con una anticipadón de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontratos a conficiente parte de la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que la de encontratos a conficiente parte de la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que la de encontratos podrá dario por lerminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios a entera sastistacción por parte de la "Suprema Corte" o

Vigésima. Victor Ocultos. El Prestator de Servicios, quoda odigigado ante la Suprema Corte. a responsanta en la Suprema Corte. Se especial de la Suprema Corte. Contract. La Suprema Corte designa el la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintane Roo, adscrita a la Dirección General de Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte. como servicios, objeto de cete contrato, cumpian con las especificaciones sanialadas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte. podrá sustituir a la Videnistrador. del contrato, cumpian con las especificaciones sanialadas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la Videnistrador. del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Segunda. Resolución de centrocersias. Para efecto de la interpretación y cumpilimento de lo estipulado en este instrumento contractual. el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Triburial Pleno de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la Vigesima Segunda. Resolución de contractual de la Federación.

Las "Partes" actuardan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizarse de una p

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS 10 2025 Mingl Página 8 de 20



R.F.C. SCJ-950204-6P5

### CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CANCÚN, ROO.

CALLE HUACHINANGO NÚMERO 26 MANZANA 22 SUPERMANZANA 3, LOTES C1, C2 Y C7, CP 77500 BENITO JUÁREZ, CANCÚN, QUINTANA ROO Tel. 998 892 00 93 Mail: ccjcancun@mall.scjn.gob.mx

**DIRECCIÓN DE ALMACENES** 

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 70250214

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Orpa Electromecánica, S.A.S. de C.V. / 1ra Cda. Alberto Salinas 12, Col. Aviación Civil, Venustiano Carranza, 15740 / **FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO OBSERVACIONES** 15/07/2025 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA **FECHA DE ENTREGA** LUGAR DE ENTREGA CALLE HUACHINANGO N°26 M.22 S.M. 3 LOTES C1, C2 Y C7, BENITO JUÁREZ 77500, MX, QR DEL 01/08/2025 AL 15/10/2025

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. PZA 1.00 M.C.A.A.05 MONTAJE E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT PARA LAS ÁREAS DE VINCULACIÓN Y SITE. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. PZA 1.00  SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO AIRE ACOND CUN 1ER SERV		
20		1	SER	MTTO AIRE ACOND CUN 2DO SERV  OBSERVACIONES SEGUNDO SERVICIO M.A.A.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT HI WALL MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 18,000 BTU/H; MODELO 4TXK2318BFP00AA-4MXW2318BF000AA, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCIÓN Y LIMPIEZA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN OFÍCINA ENLACE ADMINISTRATIVO PZA 1.00	62,260.00	62,260.00
				M.A.A.02 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT HI WALL MARCA DAIKIN DE CAPACIDAD DE 24,000 BTU/H; MODELOS RK\$24SL216 / FTK\$24L216, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCIÓN, L'IMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN VINCULACION PZA 1.00		
				M.A.A.03 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 12,000 BTU/H; MODELO 4TXK2312BFP00AA-4MXW2312BF000AA, CON CARACTERISTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. SE DEBERÂN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2* SERVICIO DE INSPECCION Y LIMPIEZA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN BODEGA PZA 1.00		
				M.A.A.04 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 18,000 BTU/H; MODELO 4TXK2318BFP00AA-4MXW2318BF000AA, CON CARACTERISTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. SE DEBERÁN		

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

  1.1. Es el móximo órgeno depositario del Poder Judicial de la Fedoración, en tárminos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estades Unidos Moximos y 1, frección 1, de la Loy Orgánica del Poder Judicial de la Fedoración.

  1.2. La presente contratación realizada medianto Adjudicación Directe five autorizada por el fatter de la Caste de la Cultura Juridica en Cancini, Quintana Roo, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción 1/, 94, 95 y 96, del Acuendo General de Administración interno VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de Justicia de la Nación, de treinta de septientre de dos mix elementantos, por el quio so regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de central de septiente de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).
- arrendemiento, administración y desinocrporación de bienes y la contratación de obras y prestación de senicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuendo General de Administración VII/2024).

  1.3. El titular de la Casas de la Callura Juridica en Canación, Ouirtiana Roo, cestá ferculado para suscribir a presente instrucción de la comission de la comission

- II.4.- Conoce y acepta sujetarse a la previsto en el Acuerdo General de Administración V1/2024.
  II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".
- II.5. Para todo to relaconado con el presente contrato, señata como su domicito el indicado en la carátital del presente instrumento contracual, en el apartado denominado "Presador de Servicios", a quiense de manera conjunta se teis cidada en las "Partes" declaran que:

  III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurícica con la que comparacen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones

  14. y 15. de este contrato.

  III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátita del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

  III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en sometense a las siguientes:

  C. A RELEAS.

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y clausulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

carátua y clausulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades. Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato. El monto del presente contrato es por la candidad de 5141.715.00 (Ciento cuarenta y un má pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$22,674.40 (veintidós mil selscientos setenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional), esultando un monto total de \$164,389.40 (ciento essenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 40/100 moneda nacional), Las "Partes" convienen que los precios acordados en el prosente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El monto serialesco en la presente clausado en las presente clausado con este contrato se por locue la Elemento serialedado en las presente clausado con este por locue la Elemento serialedado en las presente clausado en las presente clausados en las presente clausados en las presente clausados en las presentes del suatro el total de los servicios por locue la Elemento serialedado en las characteristados en las presentes del suatro en la clausado en las capacidados en las contratos en la clausado en las capacidados en las capacid

refroira. Requisitos y forma de la "Suprema Corte", conforme a los Alcances Fecnicos requerdos, y a entres satisfacción de la "Suprema Corte", como el Registro Federal de Contribuyantes SC.3502046P5, según consta en la cácula de identificación fiscal, expedida por el Servicios" deber à presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombrente contractual y demás requisitos el provido de Administración Tributaria, indicardo el doministración Tributaria, indicardo el deministración Tributaria, indicardo el deministración de la "Suprema Corte".

Para que proceda el pago, la "Administración Tributaria, indicardo el deministración de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios de contrato, en al doministración de los servicios fuero prestador de los servicios de la "Suprema Corte".

Berito Jutierz, Quintera Roo.

Quintar Roo.

Quint solicitante y fo sécrica: Las penas codrán descontarse de los montos perdientes de cubrir por parte de la Suprema Corte d'Prestador de Servicios y, de ser necesario, ingresando su monto a la Teserería de la Suprema Corte. Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción li, torcer párrafo del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptida la presentación de la finanza que garantíce el cumplimiento del contrato, toda yez

Septima. Carantia de cumplimiento. De conformidad on lo establicido en el artículo 170, fracción II, torcer plarafo del Acuerdo General de Administración VIII/2024, se exceptiva la presentación de la fianca que garantice el cumplimiento del contrato, toda y expusiva en contrato no excede la cantidad de 2,000 y el pago se realizará en su totalidad de ennera posterior en la certifica de los servicios y el pago se ne xeseso. Tratándose de pagos en exceso. Tratándose de pago en exceso que huya recibido en exceso que en exceso que huya recibido en exceso que en exceso que huya recibido en exceso en exceso de que en exceso de exceso de la exceso

Servicios" deborá tembolastr la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instruadas por concepto de traslado, viáticos, hospodaje, transportación, alimantos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autobidad competente que no existe relación laboral con dicho personal, y destinidar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. "Las Partes" souerdan que el importe de los servicios gastos que se llegaran a casionar podrà ser dedución por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediant el culp el "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se cuesan a los bienes en pasesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de esta contrato de la "Suprema Corte" en motivo del cumplimiento al objeto de esta contrato de la "Suprema Corte" en motivo del cumplimiento al objeto de esta contrato de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de esta contrato de la "Suprema Corte" en motivo del cumplimiento al objeto de esta contrato de la "Suprema Corte" en motivo del cumplimiento al objeto de esta contrato de la "Suprema Corte" en la reparación de la destinación de la "Suprema Corte" en la reparación de la destinación de la "Suprema Corte" en la reparación de la destinación de la situación anterior, cuando ele sea posible, o en el pago de dinfos y perjuicios, con independencia de ejerce la suprema Corte" en la situación anterior, cuando ele sea posible, o en el pago de dinfos y perjuicios, con independencia de ejerce la contrato de la suprem

cor cualquier medio a quien no tenga detecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estedisticas, reportes o cualquier otra información clasificados como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestaçión de servicios realizados. Los a practicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en ejercado que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubbeson entregado al "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" que lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" en lugar de su prestación de la contrato que maniga o como con del determinar la contrato. Servicios en meto de la documentación que maniga o conocca del determinar la contrato de la presente contrato. Servicios de la documentación que maniga o conocca del determinar de determinar de determinar de la contrato de determinar de determinar de destro de servicios en entre de la documentación que maniga o conocca del determinar de determina del presente contrato. En ces entidos en entre los detos personales para intelligencia del destro personales para intelligencia del destro personales del presente contrato. En ces entidos en entre la contrato de la contrato de servicios en del destro personales del presente contrato de la contr

Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. Las Partes' reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reformen, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su ejestados escunderia, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración al presente contrato podre dario por termineto de reconstrucción al presente a la cual bestadará con que asía se o hagas asaber por escribio al Prestador de Servicios", con una amiticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que las de encontratos de los encontratos encontratos, recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Décima Novena, Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en entriminos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima. Vicios Ocultos. El "Frestador de Servicios" quada obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de las celidad de los servicios, así como de cualquier el ra responsabilidad en que hubiere incurrido, en les términos de la

legislación aplicable.

Vigésima Primera. Administradora del centrato. La "Suprema Corto" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corta", como

Vigásima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corta", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencios, deberá revisar e inspeccionan is as actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplim con las especificaciones safialadas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios", es comete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renurciando en forma expresa a cualquier dor fuero que, en razón de su dominida o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con la inflactora de la substituir a la "Administradora" de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renurciando en forma expresa a cualquier dor fuero que, en razón de su dominida o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con la inflactora de la suprema Corte que en el articulo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las "Partes" acuerdan que cualquier ofidicación que lengan que realizarse de uma parte a otra, se realizara por escrito en el domicible que respectivamente la las decisiones 1.4, y 115. de este instrumento contractual. Vigósima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual en las decisiones de la superimo contractual en las decisiones de la superimo contractual en la Federación. De la contractual en las decisiones en la superimo contractual en la federación. La verimenta de la decisione de la superimo contractual e

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO R EL "PRESTADOR DE SERVICIOS Fecha 2025 KKLO Esta hoja forma parte del contrato simplificado 70250214 Página 10 de 20



R.F.C. SCJ-950204-6P6

### CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CANCÚN, ROO.

CALLE HUACHINANGO NÚMERO 26 MANZANA 22 SUPERMANZANA 3, LOTES C1, C2 Y C7, CP 77500 BENITO JUÁREZ, CANCÚN, QUINTANA ROO Tel. 998 892 00 93 Mail: ccjcancun@mail.scjn.gob.mx

**DIRECCIÓN DE ALMACENES** 

#### CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250214

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Orpa Electromecánica, S.A	A.S. de C.V. / 1ra Cda, Alberto Salinas 12, Col.	Aviación Civil, Venustiano Carranza, 15740		
FECHA DEL DOCUMENTO 15/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES		
FECHA DE ENTREGA DEL 01/08/2025 AL 15/10/2025	LUGAR DE ENTREGA  CALLE HUACHINANGO N°26 M.22 S.M. 3 LOTES C1, C2 Y C7 , BENITO JUÁREZ 77500, MX, QR			

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCIÓN Y LIMPIEZA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN SITE PZA 1.00		
				M.A.A.05 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT HI WALL MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 24,000 BTU/H; MODELO 4TXK2324BF900AA-4MXW2324BF000AA, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCION Y LIMPIEZA INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN OFICINA DE DIRECCIÓN PZA 1.00		
				M.A.A.06 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT PISO-TECHO MARCA YORK DE CAPACIDAD DE 36,000 BTU/H; MODELO ACO36X1021G, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCION, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN AULA DE CAPACITACION NO. 2. (48 PERSONAS) PZA 1.00		
				M.A.A.07 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT FAN & COIL UBICADO EN BIBLIOTECA, CON CARACTERISTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T.		
				M.A.A. 07.1 EQUIPO MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 48,000 BTU/H; MODELOS 4TTR3048D10 / MCD048D1P0CA PZA 1.00 M.A. 07.2 EQUIPO MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 48,000 BTU/H; MODELOS 4TTR3048D10 / MCD048D1P0CA PZA 1.00 M.A.A. 07.3 EQUIPO MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 48,000 BTU/H; MODELOS 4TTR3048D10 / MCD048D1P0CA PZA 1.00		
				M.A.A.08 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT UMA MARCA YORK DE CAPACIDAD DE 48,000 BTU/H; MODELO ACO48X1021G, CON CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS 220/2/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE		





DECLAMACIONES

1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de ste instrumento contractual manifiesta que:

1.1. Es el móximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en tírminos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constatución Política de los Estados Unidos Mexicamos y 1, fracción I, de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación.

1.2. La presente contralación realizado mediante Adjudicación Directa lise autorizada por el litular de la Casa de la Cultura Judicia en Cancian, Quintana Roo, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción V. 97, 38, fracción IV, 94, 95 y 96, del Acuento General de Administración número VII/2024, del Constité de Gabierno y Administración de Junio Judicia de la Nación (Acuento General de Administración número VII/2024, del Constité de Gasa de la Cultura Judicia en Cancian, Quintana Roo, de conformidad con lo previsto en los artículos de Indiado de Judicia de la Nación (Acuento General de Administración VII/2024, del Constitución de Indiado en la variente de la Casa de la Cultura Judicia en Cancian, Quintana Roo, está acuento de sun experiente contractual, de conformidad con lo dispusación en la adquisión, arrondamiento, administración vii. VII/2024, del Administración de sarcial con la cancia del del VII/2024, del Administración VII/2024, del Administración del la Padeación del Servicios en persona monar la manifesta del presente contracto de servicios en persona monar inhabilitado con obligación de la presente contracto de servici

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes

CHAUSURAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar ios servicios descritos en al presente instrumento contractual y a respetar en lodo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y disusulas de este acumptom de lo montrato es por colontado es

recear. Requisitos y forma de pago. La Suprema Corre: pagar air Prestador de Senticios el cien por ciento del monto seniado en la clausuta Segunda, contra entrega de los senvicios prestacios de forma total, conforme a los Albanoes Técnicos requendos, y a enteria satisfacición de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, el "Prestador de Senvicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Senvicio de Administración Tribusaria, indicando el dominito sentando en la declaración L4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya tugar.

Para que proceda el pago, la "Administración" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual los servicios fueron prestados a entera satisfación de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de aste contrato, en el demicilio ubicado en Hunchinango 26, SM 3, MZ 22, Jotes C-1, C-2 y C-7, colosis Centro, código postal 77500, Quintas Ro.

Quintas Ro.

Quintas Ro.

La Patra de prestación de los servicios. Las "Patras" convisionan en en que la viginación por contractual por cada servicio, contados a partir del O1 hista 15 de agosto de 2025 primer servicio y del 11 hista 15 de agosto de 2025 primer servicio y del 15 hista 16 de contracto y plazo de prestación de la servicio servicio y del 15 hista 16 de agosto de 2025 primer servicio y del 15 hista 16 de contracto y plazo de prestación de la contracto y plazo de prestac

Casaffs. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicio" debe estadas a prestación de los centrános. La prestación de prestación de los caendidos. Las Prestación de los caendidos. Las Prestación de Servicio "escape de 2005 en grando caendidos de 2005 en grando caendidos de 2005 en grando caendidos. El "Prestador de 2005 en grando caendidos. El "Prestador de 2005 en grando caendidos caendidos

del servicio.
Los servicios restizados, total o parcielmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiessen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son prepiedado la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiesse proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligados (a sobre encargado del tratamiento de los destos personales en Poseción de Servicios" se uma el carácter de encargado del tratamiento de los destos personales en Poseción de Servicios en el artículo 59 de la Loy General de Protección de Datos Personales en Poseción de Servicios en la carácter de servicios de la contrata code encargado del tratamiento de los destos personales en Poseción de Servicios" seumo el carácter de encargado del tratamiento de los destos personales en Poseción del contrata code encargado del protección del pados personales en Poseción del pados personales en pe De conformidad on lo estaleccido en el artículo 59 de la Lay General de Protocción de Datos Personales en Posesión de Sujetens Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asum en el carácter de encargado de la tertamiento de cipic de la descencia de presente contrato. Sei como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales, que recabe el encargado con única y exclusivamente para el cumplimiento dei objei del presente contrato. En see sentido, el "Prestador de Servicios" asum en el carácter de encargado de la tertamiento dei objei de presente contrato. En see sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizados por le "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;

c. Eliminary direvivar los datos personales objeto de tratamiento de datos personales, en terminos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Decima Quinta. Resolsión del contrato. Las "Partes" aceptam que la "Suprema Corte" podri resolador de manera unitateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, buelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificación con la personal en la declarar la rescisión el presente contrato de la dispensión en su demonstrato de estador en la decisión personales de modificación con la personal que se encuentre en el lugar, otosgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, antexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencios ese plazo el érgamo compresorio da la "Suprema Corte" determinaria sobre la precodecidad de la recisión en la derecho convenida. I que este instrumento

su terminación definitira y, por tanto, o procesa de contrato, por causas justificadas, sin que elo implique su terminación definitira y, por tanto, o procesa de contrato, por causas justificadas, sin que elo implique su terminación definitira y, por tanto, o procesario contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparécidas tas causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regiral por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/204.

Acuerdo General de Administración VII/2024.

Acuerdo General de Administración VII/2024.

Acuerdo General de Administración VII/2024.

Declama Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, articionan y deregan cilversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en emberia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Supreme Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del corrierator, incibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Decima Novera. Modificación del contrator. Las conciciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 146, fracción I, del Acuerdo General do Administración VII/2024.

Vigéanes. Victos Queltos. El "Prestator de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responsabilidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de le

Vigásima Vicios Quiltos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que nuciere incumos, en los terminos de se legislación aplicable.

Vigásimas Primera. Administradora del centrato. La "Suprema Corto" designa e la persona titular de la Cosa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo, adecrita a la Dirección Ceneral de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corto", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricio cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspencionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de aeste contrato, cumpian com las espocificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persone titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá susitivir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estiguiado en este instrumento contractual. «I "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en lorma expresa a cualquier ciro fuero que, en razoli de su domicilio a vecinda, tempa o legare a tener, de conformidad con la indicado en el artículo 11, fracción XXIII, de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" accurdan que cualquier orio fuero que, en razoli de su domicilio a vecindad, tempa o legare a tener, de conformidad con la indicado en la artículo 11, fracción XXIII, de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación, el Regismento Orgânico en Maleria de Administración que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizarso ne escrito en el domicilio que respectivamente fan señaladore. El acuerto Podi

	RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO	"PRESTADOR I	DE SERVICI	105"	
			17	KK10 Fecha 2025	
		11 m	1	- f	
Esta hoja forma parte del contrato simplificado 70250	1214	(Malasyla		,	Página 12 de 20



R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CANCÚN, ROO.

CALLE HUACHINANGO NÚMERO 26 MANZANA 22 SUPERMANZANA 3, LOTES C1, C2 Y C7, CP 77500 BENITO JUÁREZ, CANCÚN, QUINTANA ROO Tel. 998 892 00 93 Mail: ccjcancun@mail.scjn.gob.mx

**DIRECCIÓN DE ALMACENES** 

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250214

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Orpa Electromecánica, S./	A.S. de C.V. / 1ra Cda. Alberto Salinas 12, Col.	Aviación Civil, Venustiano Carranza, 15740 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 15/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA DEL 01/08/2025 AL 15/10/2025	LUGAR DE ENTREGA CALLE HUACH	NANGO N°26 M.22 S.M. 3 LOTES C1, C2 Y C7 , BENITO JUÁREZ 77500, MX, QR	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN LIBRERIA PZA 1.00		
				M.A.A.09 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT UMA MARCA YORK DE CAPACIDAD DE 48,000 BTU/H; MODELO ACO48X1021G, CON CARACTERISTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCION. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y, HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN ENTRADA PRINCIPAL O RECEPCIÓN PZA 1.00		
				M.A.A.10 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT UMA MARCA YORK CON CAPACIDAD DE 48,000 BTU/H; MODELO ACO48X1021G, CON CARACTERISTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN CAFETERÍA PZA 1.00		
				M.A.A.11 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT FAN & COIL, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60 UBICADO EN ARCHIVO. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA P.U.O.C.T. M.A.A.11.1 MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 60,000 BTU/H; MODELOS 4TTR3060D10 / MCD060D1POCA PZA 1.00 M.A.A.11.2 MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 60,000 BTU/H; MODELOS 4TTR3060D10 / MCD060D1POCA PZA 1.00 M.A.A.11.3 MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 48,000 BTU/H; MODELOS 4TTR3048D10 / MCD048D1POCA PZA 1.00		
				M.A.A.12 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO E ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT UMA UBICADON EN AULA DE CAPACITACIÓN, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. M.A.A. 12.1 MARCA YORK DE CAPACIDAD DE 60,000 BTU/H; MODELO ACO60X1021G PZA		

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en tirminos de lo dispueste en los artículos 94, de la Cenatitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente confratación realizada medianta Adjudicación Directa los autorizada por el Bullar de la Cassa de la Cultura Judicia en Cancin, Quintana Roo, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción 17, 94, 95 y 96, del Acuerdo General de Administración memor VII/2024, cel Comité de Gobierno y Administración de ha Inación, de la Inación, de la Inación de sensivio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración del Bernes y la contratación de obras y prestación de senvicios requiridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

3.- El fillular de la Casa de la Cultura Juridica en Cancin, Quintana Roo, está facultado para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo pérado, del Acuerdo General de Administración VII/2024, l.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el ubicado en la avenida José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauthémoc, código postal 6060, Cultuda de México.

1.5.- La erogación que implica la presente contratón se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2533230250010001, Parida Prosupuestal 35201 Mantenimiento y conservación de mahiliario y equipo de administración, destino Cesa de la Cultura Juridica en Cancin, Quintana Roo, está facultado de Mexico.

ancún, Quintana Roo

1. El Prestador de Sarvicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

1. El Prestador de Sarvicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

1.1. Es una persona mora debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

1.2. Conoce las especificaciones identicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicas y capacidad económica necesarios para realizantos a satisfacción de la presente contratoción, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación apulicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

1.4. Cortece y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

1.5. Para todo lo relaconado con el presente contrato, señala como su comicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado "Prostador de Servicios".

11. - La "Suprema Corte" y al "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

11. - La "Suprema Corte" y al "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

11. - La Cortece y acepta superancia de la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones 14. y 11.5. de este contrato. y II.5. de este contrato.
 III.2.- Las "Partes" reconocer que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual

III.3,- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSHIAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátita y cláusulas de este ocurrento, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerco de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la candicida de \$141,715.00 (Ciento cuarentia y un mil pesos 00/100 moneda nacional), més el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$22,674.40 (veintidós mil seiscientos seténta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$164,389.40 (ciento cuarentia y cuatro piesos 40/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$164,389.40 (ciento cuarentia y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 40/100 moneda racional).

Las "Partes" comienen que los precios accordados en ol presente contrato es mantendrán firmes hasias su lotal terminación.

El monto sofiacido en los precios accordados en ol presente contrato es mantendrán firmes hasias su lotal terminación.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma total, conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y entre as satisfacción de la "Suprema Corte".

y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribrouyentes SCJ9502046P5, según consta en la céduda de identificación fiscal expedida por el Servicios de Administración Tributaria, indicando el domicilio esfadado en la declaración L4. de este instrumento contractual y demás requisites fiscales a que haya lugar.

Para cue proceda el pago, la "Administración" del contrato deberrá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual los servicios fueron prestados a entera satisfacción de la "Suprema Corto".

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ublicado en Huachinargo 36, SM 3, MZ 22, totas C-1, C-2 y C-7, coloria Centre, código postal 77500, Berito Juliera, Quintara Roo.

Bento Juliary, Quintaria Ros.

que resultan aplicables durante la vigencia del contrato no podrá desceder el 30% (Prenta por ciento) del monto total del contrato, se pera se pera se pera se podrá descontrato de rescisión del contrato, previa opinión de la une de solicitare y foi tecnica. Las penas podrán descontratos de los montos pendienteles de cubrir por parte de la "Suprema Corté" a" Prestador de Servicios", de ser necessarios, ingresando su monto a la Tescerria de la "Suprema Corté" a "Prestador de Servicios", de ser necessarios, ingresando su monto a la Tescerria de la "Suprema Corté" a un primiento. De conformidad do a 2,000 y el pago se realizará en su totalidad de a confidad de 2,000 y el pago se realizará en su totalidad de a confidad de 2,000 y el pago se realizará en su totalidad de a manera posterior a la entrega de los servicios propriedad presente confrato no excede la cantidad de 2,000 y el pago se realizará en su totalidad de a confidad de 2,000 y el pago se realizará en su totalidad de a confidad de 2,000 y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios obras de los servicios conforme a uma tasa que será siguida el a leval del el necessar de la pago a "Prestador de Servicios", este deberá entregar de los servicios servicios infereses que se calcularán sobre las cartididades pagadas en exceso que haya que servicio de la fecha de la fecha de la gorda de la gorda

Servicios" deberá rembolsar la totalidad de les gastos que eroque la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, visitioos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentos, con el fin de acreditar ante la autoripado competente que no existe relación laboral con dicho permes Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratición, se entiende por subcontratación, se entiende por subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratición, se entiende por subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratición, se entiende por subcontratación el acto mediante el cumplimiento del objeto de esta contratición, se entiende por subcontratación el acto mediante el cumplimiento al objeto de esta contratición, se entiende por subcontratación el acto mediante el cumplimiento al objeto de esta contratición, se entiende por subcontratación el acto mediante el cumplimiento al objeto de esta contratición, se entiende por subcontratación el acto mediante el cumplimiento al objeto de esta contratición, se entiende del cumplimiento al objeto de esta contratición, se entiende del cumplimiento al objeto de esta contratición. La "Prestador de Servicios" responderá por los dericos del sucuento ne seignado del la cumplimiento al objeto de esta contratición. La contratición del del contratición de la "Suprema Corte", el restatición internador del del contratición del del contratición de la "Suprema Corte", el restatición del del contratición del servicios del corte del contratición del servicios y perjudicios, con independencia de ejerce la sucuenta del ejerce la sucuenta del ejerce la sucuenta del ejerce del servicios del corte del sucuenta del ejerce del servicios del corte del servicios del co

del servicio.

Los servicios realizados, total o percialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedado al "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que legue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o 1900.

De conformidad con lo establecido en el adiculo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Pecesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales lenga acceso con motivo de la documentación que manigle o conocaca al desemantales ras actividades cojeto del presente curtanta, así como los resultados oblenidos, por lo que no tendra poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales de acceso de acceso de la decimienta de prisión del manente contrata. En sua sontido, el "Prestador de Servicios" se obliga a la siguiente.

Longa occeso con motivo de la documentación que maneje o conoce al desarrollar las actividades es objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los detos personales. Los datos personales, los datos personales, para landidades distinias a ciumplimiento del objeto del presente contrato. En ses sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tiratar ios datos personales para landidades distinias a las autorizades por la "Suprema Corie";

b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transistri los delos personales instados, así como informar a la "Suprema Corie";

c. Eliminar y devolver ins destos personales coleto de transistri los delos personales als autorizados por la "Suprema Corie";

d. No subcontratar servicios que confleven el tralamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSCI.

d. No subcontratar servicios que confleven el tralamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSCI.

Antes de declarer la rescisión, la "Suprema Corie" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato bin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" es objecto de compiro causas que le sente imputables, o bien, en caso de servicio de contrato. Las "Partes" acestados de la dispersonal de contrato. Las "Partes" acestados que las sume en este contrato por causas que le sente imputables, o bien, en caso de servicios" en su domicilio señalado en la declaración la "Suprema Corie" notificación con las personal de se encientre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco disa hábiles para que manifisto lo que se concuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco disa hábiles para que manifisto lo que se un concentra de la "Suprema Corie" notificación con la persona de servicios es plazo el órgano competente de la "Suprema Corie" otorgán personal de la rescisión del presente contrato. De la presente contrato de la "Suprema Corie" determinaria sobre la pre

Acuerdo General de Administración VII/2024.

Acuerdo General de Ad

Vigésima. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cu

Vigéeima. Vicios Geutos. El "Prestador de Servicios" queda obégado ente la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ecultos de la calidad de los servicios, est como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los terminos de la legislación aplicable.

Vigéeima Primarea. Administradora del centrate. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica de la cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisarà su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desampeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los senticios, cupida con las especificaciones señalades en el presente instrumento contractuala.

La persona titudar de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, al "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pieno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier rotri fuero que, en razón de su dorricilio e vecinidad, tenga o llegare a tiener, de conformidad con la indicado en el artículo 11, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente la particula 11, fracción XXIII, de sete instrumento contractual. Vigésima Tercera. Normadividad aplicable. El acuerdo de voluntados privisto en este instrumento ordinario de proder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que resp

RECEPCIÓN Y CONFORM	DAD DEL PRESENTE CONTRATO	"PRESTADOR DE SERVICIOS"	
		1744	Fecha 2025
		/	f
Esta hola forma parte del contrato simplificado 70250214	(is)	Market Comment	Página 14 de 20



R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CANCÚN, ROO.

CALLE HUACHINANGO NÚMERO 26 MANZANA 22 SUPERMANZANA 3, LOTES C1, C2 Y C7, CP 77500 BENITO JUÁREZ, CANCÚN, QUINTANA ROO Tel. 998 892 00 93 Mail; ccjcancun@mail.scjn.gob.mx

**DIRECCIÓN DE ALMACENES** CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.

TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250214

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Orpa Electromecánica, S.A	a.S. de C.V. / 1ra Cda. Alberto Salinas 12, Col.	Aviación Civil, Venustiano Carranza, 15740	
FECHA DEL DOCUMENTO 15/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA  DEL 01/08/2025 AL 15/10/2025	LUGAR DE ENTREGA	INANGO N°26 M 22 S M 3 LOTES C1 C2 Y C7 BENITO JUÁREZ 77500 MX OR	

os.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad Descripción	P. Unitario	Importe Total
			M.A.A.12.2 MARCA YORK DE CAPACIDAD DE 60,000 BTU/H; MODELO ACO60X1021G PZA 1.00		
			M.A.A.13 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO E ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT UMA UBICADO EN AUDITORIO, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN AUDITORIO M.A.A.13.1 MARCA YORK DE CAPACIDAD DE 60,000 BTU/H; MODELO ACO60X1021G PZA		
			1.00 MA.A.13.2 MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 60,000 BTU/H; MODELO 4TTR4060L1000B-TEM4B0C60S51SA PZA 1.00 MA.A.13.3 MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 60,000 BTU/H; MODELO 4TTR4060L1000B-TEM4B0C60S51SA PZA 2.00		
			M.A.A.14 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT FAN & COIL EQUIPO UBICADO EN SALA DE CONSULTA, CON CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/2/60, SE DEBERAN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCION, LIMPIEZA E INTERVENCION, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA P.U.O.C.T. EQUIPO UBICADO EN SALA DE CONSULTA M.A.A.14.1 MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 48,000 BTU/H; MODELOS 4TTR3036N1000A/MCD048D1P0CA PZA 1.00 M.A.A.14.2 MARCA TRANE DE CAPACIDAD DE 36,000 BTU/H; MODELOS 4TTR3036N1000A/MCD036D1P0CA PZA 1.00		
			M.A.A.15 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DESHUMIDIFICADOR MARCA DELONGHI; CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 127/1/60. SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. PZA 1.00		
			M.A.A.16 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DESHUMIDIFICADOR MARCA HISENSE DE CAPACIDAD 23,7 L/DIA; MODELO DH50K1W, CON CARACTERISTICAS ELÉCTRICAS 127/1/60 (R410A). SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES MARCADAS DE MANTENIMIENTO INDICADAS EN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO DE INSPECCIÓN. LIMPIEZA E INTERVENCIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		

- L-La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

  1.1. Es el máximo órgano depositario dal Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

  2.- La presente contratición: realizado mediante Adjudicación Directa five autorizada por el flutar de la Casa de la Cuttura Judidica en Canción, Quitania Roo, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción 17, 49, 59 y 96, del Acuento General de Administración mainer o Villazo24, del Camité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuento General de Administración y desincurporación de bienes y las contratación do obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuento General de Administración VII/2024).

  3.- El titude de la Casa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuento General de Administración VII/2024).

  14.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su demicibio el úbicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcadia Cusulhámo, código postal 08000, Ciudad de Máxico.
- arrendamiento, aoministracion y cesa 1.3.- El titular de la Casa de la Cultura 1.4.- Para todo lo refacionado con el p 1.5.- La erogación que implica la presiente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2533230250010001. Partida Presues estal 35201 Mantenimiento y conserva sión, destino Cesa de la Cultura Juridica. en Cancún, Quintana Roo

- en Caroún, Quintana Roo

  II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

  II.1.- Es una persona moral detidamente constituida bajo las seyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

  II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Cario" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarios a satisfacción de la presente contratos; carountaria habilitado conforme a la legislación apolicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación apolicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se referen los atriculos 59, fracciones XVI y XVII, y 199, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

  II.4.- Conoce y ecepta supletarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

  II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, seriala como su domicillo el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado "Prostador de Servicios".

  III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" deciaran que:

  III.- Reconocan multuramente la espressionalidad jurídica con a las un compresen a la exterior instrumento contractual, y manifesta que los deciaran que las estadición a los descripciones.

- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que lodas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones y I.5. de este contrato

III.2.- Las "Partes" reconocen que la caráfula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual. III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en acmeterse a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades. ete a proporcionar los servicios descritos en el prosente instrumento contrectual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plezo, condiciones de pago y garantias, señalados en la

carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda, Monto del contrato. El monto del presenter contrato es por la camidiad de \$141,715.00 (Ciento cuarenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalante a \$22,674.40 (veintidós mil soiscientos setenia y oustro pesos 40/100 moneda nacional), esultando un monto tetal de \$164,389.40 (ciento sevenia y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 40/100 moneda nacional), esultando un monto tetal de \$164,389.40 (ciento sevenia y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 40/100 moneda nacional).

Las "Partes" conviene que los precios acordiscios en el prosente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cidausda Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma total, conforme a los Atcances Técnicos requeridos, y a entera salisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCU5502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscale, al "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCU5502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscales, al "Prestador de Servicios" deberá internación contractual y demáis requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administración Tributaria, indicando el domicitio señalado en la distribumento contractual y demáis requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administración Tributaria, indicando el domicitio señalado en la distribumento contractual y copia del documento mediante el cual los servicios fleron prestados a entera salisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realiz

recorreit al dia habit immodiato aguisante. A la terminación de la vigencia de esta contrato únicamente podrá ser procrogado por causas plenamente justificades, previa presentación de la vigencia de esta contrato únicamente podrá ser procrogado por causas imputatios. Procrea de l'America de l'America de l'America de Servicios, por parte de la solicitat erespectiva, ante texte exencimiento del plazo del servicio, por parte de de l'America de servicio, por parte de la solicitat erespectiva, ante texte exencimiento de la respectiva, por causas imputatios en la solicitat erespectiva, ante en la respectiva, ante de l'america de l'America de servicios, por parte de l'America de

quo resultan aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unisada solicitante y/o récincia. Les perseas podrán rebeconterses de los montos permientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" or Septima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, tercer párrafe del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptia la presentación de la fianza que garantíce el cumplimiento del contrato, todar-lez que el monto del presente contrato no excede la cantidad do a contrato no excede la cantidad de antenera posterior a la entrega e realizada de la finalizar el periodo contra entrega e recepción de los envicios del presente contrato no excede la cantidad de menera posterior a la entrega e realizada de la finalizar el periodo contra entrega e recepción de los envicios del posterio y el pago se or excesso, más los intereses que la pariodo contra entrega e recepción de los envicios del posterio de la finalizar el periodo contra entrega e recepción de los envicios del posterio del pago de la recepción de la servicio del pago al "Prestador de Servicios", saus la las establecidad de el despendado en la recepción de la servicio de la finalizar el periodo contra entrega e recepción de la contra del pago al "Prestador de Servicios", saus las las fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena, Propiedad intelectual, El "Prestador de Servicios" assume totalmente la responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propieda industrial o de cualquier tra indole. Asimismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, e uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con médio de la prestación de la focalmente servicios del presente contrato. Ante cualquier uso indebido de material y/o

previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Decima, inexistencia de relación laboral, Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existra relación laboral entre este y la "Supdena Decima. Inexistencia de relación laboral. Las personis que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existar e febición laboral entre este y la "Supplana" contre. Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumpilir on las obligaciones que a cargo de los patronas establecen has disposiciones que responsable de las obligaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corto". El gesto que implique el cumplimiento de estas obligaciones contrata a cargo de/ "Prestador de Servicios", que será di eleo responsable de las obligaciones administrativa y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corto" il social para el presente de Servicios", que será di eleo responsabile de las obligaciones administrativa y juicios de cualquier de "Suprema Corto" estará facultada para requier de Servicios", obsendentes de alfisación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de alfisación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de las obligaciones administrativa y juicios en contrate de la "Suprema Corto" estará facultada para requier de Servicios", y se seu de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna recherción de las "Suprema Corto" en pretendada de las del así "Suprema Corto" en pretendada de las del "Suprema Corto" en pretendada de las del "Suprema Corto" en pretendada de las del así "Suprema Corto" en pretendada de las del así "Suprema Corto" en las "Suprema Corto" en pretendada de las del "Suprema Corto" en las suprema Corto de las comprehentes, con el fin de acreditar ante la autoridado comprehente de las Comprehentes de las consentes de para en la las desenvals de las contratacións. La las podes de las contratacións de las del las

"Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que hays lugar.

Décima Tercera, intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier fillulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o morados derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de dasificarse como reservados o morados en antículos 106, en antí

del servicio.

por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, religiones, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestadión o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para sumpir con el objeto del presente contrato, son propiedaçãos de "Suprema Corte", por lo que al "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" en material que legue a realizar, obligandose a abstanerse de reproducirlos en medio electrónico o fisque o concionidad con lo establecido en el articulo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en el presente contrato, así como los resultados oblenidos, por lo que al "Prestador de Servicios" suume el carácter de encargado del tratamiento de los decumentacions que manaje o conocar al desarrollar las actividades del pleto del presente contrato. En seu sentido, of "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstanesse de tratar los delos personales para finelidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos:

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y a los describados per contratos de decisión sobre de sobre personales, en terminos del articulos 61 de la LEPDPPSO.

Décima Quinta. Reactisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podra rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador do Servicios" el contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podra rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que sencion que asume en este contrato por causas que le sean impuntables, o bien, en caso de ser objeta de entidado, concurso mercartio i liquidación.

Antes de declaración, la "Suprema Corte" notificación per escrib las cuasas de recisión al "Prestador de Servicios" as su derecho convença, anexe tos de contratos, p

su terminación definitiva y, por tunto, el prese Acuerdo General de Administración VI/2024. te contrato podrá con

Acuerdo General de Administración VIV/2024.

Acuerdo General de Administración VIV/2024.

Acuerdo General de Administración VIV/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el qual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia do reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para a lo cual bestardo on que saí se lo haga saster por escribi da "Prestador de Servicios", con una anticipación del contra responsabilidad que la de acuerda de contrator parte de la "Suprema Corte".

Décima Novena Modificación del contrator. Las condiciones partadas en el presente instrumento contractual podám ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción1, del Aquerdo General do Administración VII/2024.

Vigésima. Vicios Ocultos. El "Prostador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la heritación del contra contractual podám del contractual podám del pode servicios, así como de cualquier cira responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la heritación del contractual podám del pode del p

englaturun aproautro.

Viglesima Primera, Administradora dei contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Juridica en Cancún, Quintana Rixo, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corte", como Administration" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplamiento: en consciencia de la consciencia del contrato, quien supervisará su estricto cumplamiento: en consciencia de deberá revisar e inspeccionar les advidades que desempete el "Prestador de Sorvicios", al como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones anhaladas en en presente instrumento contractual.

La persona tilular de la Dirección General de Casas de la Cultura Juridicia de la "Supervisa" del contrato, de que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

La porsona titular de la Dirección General de Cassa de la Cuttura Juridica de la "Suprema Corte" podrá susitiuir à la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigéstima Segundas, Resolución de controversiase. Para efecto de la interpretación y complimiento un los estipulados en en este instrumento contractual, el "Prestador" as comercia per contro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el atticulo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicitio que respedivamenta jun safalado en las declaraciones 1.4. y I.f. de este instrumento contractual se recontractual se reporto independente que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicitio que respedivamenta jun safalado en las declaraciones 1.4. y I.f. de este instrumento contractual se recontractual se region or lo dispuesto en el atriculo 13, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Regisamento Orgánico en Materia se Administración de la Susprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración y IV/2024, y en lo no previsto en estos, por el Códgo Calif Federal, el Códgo Federal de Procedimiento Administración y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Brocadimiento Administración y Ley General de Responsabilidade Administración y Englenación de Elences del Sector Público, la Ley Federal de Responsabilidade Administración y Englenación de Elences del Sector Público, la Ley Federal de Responsabilidade Administración y Recentador Procedimiento Administración y Ley General de Procedimiento Administración y Ley General de Procedimiento Administración y Ley General de Procedimiento Administración y Ley Federal del Derechi de Autor, en lo conducente.

D DEL PRESENTE CONTRATO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" Esta hola forma parte del contrato simplificado 70250214 Página 16 de 20



# CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CANCÚN, ROO.

CALLE HUACHINANGO NÚMERO 26 MANZANA 22 SUPERMANZANA 3, LOTES C1, C2 Y C7, CP 77500 BENITO JUÁREZ, CANCÚN, QUINTANA ROO Tel. 998 892 00 93 Mail: ccjcancun@mail.scjn.gob.mx

#### 70250214

CONTRATO SIMPLIFICADO

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

8001

o/Qbd8jgiKVkoWniLYcvQ1Y37puHtUEGnHcRs+qyUG0=

#### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

FECHA DEL DOCUMENTO 15/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA DEL 01/08/2025 AL 15/10/2025	LUGAR DE ENTREGA CALLE HUACH	INANGO N°26 M.22 S.M. 3 LOTES C1, C2 Y C7, BENITO JUÁREZ 77500, MX, QR

os.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				P.U.O.C.T. PZA 2.00		
				M.C.A.A.01 APLICACIÓN DE ELASTOMERICO BLANCO A AISLAMIENTO TERMICO EXTERIOR DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA. INCLUYE; MANO DE OBRA, MATERIALES, Y HERAMIENTA. P.U.O.C.T. JGO 1.00		
				VIGENCIA: 15 DÍAS NATURALES EN CADA SERVICIO DEL 01 AL 15 DE AGOSTO DE 2025 Y DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE DE 2025		
				IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: \$164,389.40 I.V.A. INCLUIDO		
				FORMA DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL TÉRMINO Y ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE LA SCJN Y A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE A LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CANCÚN, QUINTANA ROO.		
				1) PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 15 DÍAS NATURALES EN CADA SERVICIO DEL 01 AL 15 DE AGOSTO DE 2025 Y DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE DE 2025 2) TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA 3) NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: PCAD/MIN/CCJ/CANCÚN/015/2025 4) CLASIFICACIÓN: MÍNIMA 5) FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN: ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN V, 37, 38, 94, 95 Y 96 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2024. 6) ORGANO QUE AUTORIZA: DIRECTOR DE CCJ 7) SESIÓN CASOD: NO APLICA 8) FECHA DE AUTORIZACIÓN: 14 DE JULIO DE 2025 9) UNIDAD RESPONSABLE (2025): 25332302\$0010001 CCJ CANCÚN 10) PARTIDA PRESUPUESTAL: 35201-MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN. 11) CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: NO APLICA 12) ÁREA SOLICITANTE: CCJ CANCÚN 13) NÚMERO DE CONTRATO ORDINARIO: NO APLICA 14) COMPROBACIÓN DE RECURSOS: NO APLICA 15) REGURALIZACIÓN: NO APLICA 16) MANTENIMIENTO INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL 2025: SI 17) ADMINISTRADOR DE CONTRATO: LIC. ADOLFO LEONARDO BANUET FUENTES, DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN CANCÚN, Q.ROO		
				LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE ENCUENTRAN EN LA		

CONTINUA



Esta hoja forma parte del contrato simplificado 70250214

- In European Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de sete instrumento contractual manifiesta que:

  1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en terminos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

  1.2. La presente confratación realizada mediante Adjudicación Directo fue autorizada por el fluidar de la Casa de la Cultura Juridica en Cancina, Quintana Roo, de conformidación in previsto en los artículos 33, fracción 17, 34, 95 y 96, del Acuerdo General de Administración ministración internación y de conformidación de Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mit vientificatorios que se regular los procedimientos pera la edquisición, arrondamiento, artímistración y desincarporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

  1.3. El fiber de la Casa de la Cultura Juridica en Cancina, Quintana Roo, essá facutados pera suscerbir el presente instrumento contradued, de conformidación on el presente contrato, cela como cargon de Judicia de Maria Pinis Suárez artículos Destruca, Cultidos postal 300500, Cultura Juricia de Indica Caustifica Caustificano, desinos portes de administración, destino Casa de la Cultura Juricia en Carcina Cultura administración de mobilitato y equipo de administración, destino Casa de la Cultura Juricia en Carcina Cultura Roo.

- en Cancún, Quintana Roo

- en Carcún, Quintana Roo

  II.- El Prescidor de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por cenducto de su representante legal que:

  III.- El una persona moral debidamente constituído bajo las ieyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

  III.- Conoce la específicaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con la bisoripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

  III.- Conoce la específicaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicas y capacitad económica necesarios para malizarios a attentica so financia conforma de la descripción de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforma a la legislación aplicable a los Proteres Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos: asimismo, no se encuentra en ninguno de los supecasos a que se referen no sa attinuidos Se financianos Se financianos de Administración VIII/2024.

  III.- Conoce y acepta sujetense a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VIII/2024.

  III.- Servicios y acepta sujetense a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VIII/2024.

  III.- Servicios y acepta sujetense a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VIII/2024.

  III.- La "Suprema Conic" y d' Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta as les indentificará como las "Partes" declaran que:

  III.- La "Suprema Conic" y d' Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta as les indentificará como las "Partes" declaran que:

  III.- La "Suprema Conic" y d' Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta as les indentificará como las "Partes" declaran que:

  III.- La "Suprema Conic" y d' Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta as les indentificarios de la presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilos indicados en las declaraciones la verta de secund

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

trumento contractual y a respeter en todo momento el objeto, precio, plazo, condidones de pago y garantías, señalados en la

RISA-Concome el alexando y cordentes de presente contrato, por lo que están de acuerdo en sometense a las séquientes.

CLUSUAS

Primeras. Condiciones generales. El Prostación de contramente la prepartie montre la desente acuerdo de volantados.

Regulanda. Montre del constrato. En montro del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total de está exaneto de volantados.

Regulanda. Montre del constrato. En montro del presente contrato se por la cardidad de 1514.175 (175 (Clicento cuarronis y vun me) peace se 00100 moneda nacional), resultando un montro total de \$164,393.40 (ciento sesental y custro peace \$40100 moneda nacional), resultando un montro total de \$164,393.40 (ciento sesental y custro peace \$40100 moneda nacional), resultando un montro total de \$164,393.40 (ciento sesental y custro peace \$40100 moneda nacional).

El montro sercitados en la presente cilcustea cobre el focile de los servicios, por lo cust la "Suprema Corta" (contra entregra de los servicios presentados el focile de los servicios en la presenta cilcustea cobre el focile de los servicios, por lo cust la "Suprema Corta" (contra entregra de los servicios presentados de forma fosial, conforme a los Alzances Técnicos requiendos contratos en la celebración de los entregras de los servicios servicios en la presentación de los entregras de los servicios servicios en la celebración de los entregras de los servicios servicios en la presentación de los entregras de los servicios servicios en la presentación de los entregras de los entregras de los servicios servicios servicios servicios servicios servicios de la presentación de los entregras de

the la prestacion de los Servicios colege del presentaciones que, en au caso, se efectuan responsable de las reclamaciones que, en au caso, se efectuan responsable de las reclamaciones que, en au caso, se efectuan responsable infectual un director de Servicios, manifesta no encontrarse en ninguno de los supersolades infectual un director de Servicios, manifesta no encontrarse de ninguno de los supersolades infectual un director de Servicios, manifesta no encontrarse de ninguno de los supersolades infectual un director de Servicios, manifesta no encontrarse de ninguno de los supersolades para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existrá relación laboral entre este y la "Suprama Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" dumpir con las obligaciones que a cargo del presente en su supersolador de Servicios", apresenta Corte. El gasto que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las confempladas en la Ley "Prestador de Servicios", apresenta Corte. El gasto que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las confempladas en la Ley "Prestador de Servicios", que será el geno responsable de las obligaciones adquiridas con su personal. La "Suprema Corte" el servicios", su será el geno responsable de las obligaciones adquiridas con su personal. La "Suprema Corte" el servicios", su será el geno responsable de las obligaciones adquiridas con su personal. La "Suprema Corte" el servicios", su servicios", su servicios", su servicios el presenta de la manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar adjuntar esclamación administrativa y plucidor en contra de la "Suprema Corte" el servicios" de berá rembolsar la totalidad de les gastos que erogue la "Suprema Corte" el servicios" de berá rembolsar la totalidad de les seguitos que servicios" el servicios el

del servicio.

De conformidad con lo catalacidos, total o parcialmento, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumpilr con el objeto del presente contrato, son propiedado la "Suprema Corfe", por lo que al "Prestador de Servicios" para cumpilr con el objeto del presente contrato, son propiedado de Conformidad con lo catalacido en el articulo 50 de la Loy General de Protección de Datos Presentados en Poesalan de Sujeto Obligados (LOPDIPSO), el "Freatador de Servicios" para cumpilro contrato de los detados en el articulo 50 de la Loy General de Protección de Datos Presentados en Poesalan de Sujeto Obligados (LOPDIPSO), el "Freatador de Servicios" asume el carácter de encargado de Instancian que maneja o conoca el desarrollar las actividades objeto del presente contrato, sa como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que necabe el encargão son única y enclusiamente para al cumplimiento del objeto del presente contrato. En sea sentido, el "Prestador de Servicios" as chliga a lo siguiente:

a. Abstencese de tratar ios delos personales es las autorizados por la "Suprema Corfe" cuando ocurra una vulneración de los mismos:

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumpido el presente contrato.

d. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento una vez cumpido el presente contrato.

d. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento de datos personales, en terminos del articido 61 de la LGPOPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corfe" podrá resciolir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumpir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corfe" podrá resciolir de manera unilateral el presente con

que se encuentre en el lugar, otosgândole un plazo de incincio como das habiles para que manifieste lo que se encuentre en el lugar, otosgândole un plazo de incincio das habiles para que manifieste lo que se encuentre en el lugar, otosgândole un plazo de incincio das habiles para que manifieste lo que se denencio conveniga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su conscila se substancia que estime pertinentes. Vencio ese plazo el órgano compotene de la "suprema Corre" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará ar "Prestador de Servicios" sun un demicio entralado en la decidración II.5, de este instrumento contractual,. Serán causas de rescisión del presente contractual las siguiantes. 1) Ser "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Decima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimientarse se objeto, o bien, de manera articipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en terminado de los previstos en los unicidos 157, del Acuardo General de Administración del complimiento, en cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Decima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato, por terminado al cumplimienta complimienta de previsto en los entricios 157, del Acuardo General de Administración del complimienta en todo o en parte el objeto matieria de este contrato. Las Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" político de la deligidad de este contrato.

a y, por tanto ente contrato podrá continuar produci Acuerdo General de Administración VII/2024.

Acuerdo General de Administración VII/2024.
Acuerdo General de Administración VII/2024.
Acuerdo General de Administración VII/2024.
Acuerdo General de Administración VII/2024.
Decima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con metivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual so reforman, adicionan y deregan diversas disposiciones de la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Coné" o él órgano del Poder Judicial que asuma la administración del protecta con la constitución por parte de la "Organo del Prostato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Decima Noverna, Modificación del contrato. Las conciciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en lárminos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigeisma, Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios", queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier ofra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los terminos de la laderidado en calidad de los servicios, así como de cualquier ofra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los terminos de la laderidado en calidad de los servicios, así como de cualquier ofra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los terminos de la laderidado en calidad de los servicios, así como de cualquier ofra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los terminos de la laderidado en calidad de los servicios, así como de cualquier ofra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los terminos de la laderidado en calidad de los servicios, así como de cualquier ofra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los terminos de la laderidado en calidad de los servicios, así como de cualquier ofra responsabilidad en que hubiere incurr

regisación aprociona del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo, assorita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como

Vigesima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corta" designa a la persona titular de la Casta de la Cultura Jurídica en Canacin, Quintana Roo, adscrita a la Dirección General de Cassas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corta", como "Administrador" del presente contrato, cumplan com las especificaciones servicios, objeto de este contrato, cumplan com las especificaciones servicios, objeto de este contrato, cumplan com las especificaciones servicios, objeto de este contrato, cumplan com las especificaciones servicios, objeto de este contrato, cumplan com las especificaciones servicios, objeto de este contrato, cumplan com las especificaciones servicios, objeto de este contrato, cumplan com las especificaciones servicios, objeto de este contrato, cumplan com las especificaciones servicios, objeto de este contrato, cumplan com la especia de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corta" podrá sestima de la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito a l'Prestador de Servicios", vigesima begunda. Resolución de contraversian. Para efecto de la interpretación y cumplamento de lo estiguiento en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios", recursor de la cualquier orior fuero que, en razcin de su deministración que temperatura de la cualquier orior fuero que, en razcin de su deministración que temperatura de la cualquier orior fuero que, en razcin de su deministración que temperatura de la cualquier orior fuero que, en razcin de su deministración que temperatura de contractual. Es "Pertes" acuerdam que cualquier orior fuero que, en razcin de su deministración que temperatura de contractual. Vigisima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual es rige por lo dispusato en el artículo 15 de la Corta de este instrumento contractual es rige por lo dispusato en el artículo 15 de la Corta de este instrumento contractual es rige por lo dispusato en el artículo 15 de la Corta de la Cultura de la Corta de Justicia de la Nación, el Ac

AD DEL PRESENTE CONTRATO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" 64416 7025 Página 18 de 20



R.F.C. SCJ-950204-6P5

# CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CANCÚN, ROO.

CALLE HUACHINANGO NÚMERO 26 MANZANA 22 SUPERMANZANA 3, LOTES C1, C2 Y C7, CP 77500 BENITO JUÁREZ, CANCÚN, QUINTANA ROO Tel. 998 892 00 93 Mail: ccjcancun@mail.scjn.gob.mx

#### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5783-7883

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 70250214

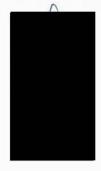
EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Orpa Electromecánica, S.A	A.S. de C.V. / 1ra Cda. Alberto Salinas 12, Col.	Aviación Civil, Venustiano Carranza, 15740 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 15/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA DEL 01/08/2025 AL 15/10/2025	LUGAR DE ENTREGA  CALLE HUACHI	INANGO N°26 M.22 S.M. 3 LOTES C1, C2 Y C7 , BENITO JUÁREZ 77500, MX, QR	

os.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad Descripción	P. Unitario	Importe Total
			PROPUESTA TECNICA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.		
			FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. LO SIGUIENTE:		
			EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS GENERALES, LAS NOTAS IMPORTANTES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO, Y LOS DICTAMENES RESOLUTIVOS TECNICO Y ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS:		
			-LA GARANTIA DE LOS TRABAJOS DEBERÁ DE CONSIDERARSE AL 28 DE FEBRERO DE 2026 -LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES Y LOCALES QUE CORRESPONDA.		
			SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO AIRE ACOND CUN 2DO SERV		
	TE CON LETRA O SESENTA Y CUATR	RO MIL TRESC	ENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 40/100. M.N.	Subtotal I.V.A. TOTAL	141,715.0 22,674.4 164,389.4

LIC. MARTHA LEONOR VARGAS ROCHA **ENLACE ADMINISTRATIVO** 



LIC. ADOLFO LEONARDO BANUET FUENTES DIRECTOR DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN CANCÚN, QUINTANA ROO

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

  1.- Es el móstimo órgano depositario del Poder Judicial de la Faderación, en tárminos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Político de los Estados Unidos Moxicarnos y 1, tracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Faderación.

  12- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa les autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Juridica en Cancian, Quintana Roo, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fraçión IV, 34, 95 y 96, del Acuerto General de Administración interior VIII/2024, del Comité de Goldoinen y Administración de Justicia de la Inación, del Invisido de espelembre de dos mil verificiatores, por el que se regulan los precedimientos para la adquisición, arroncamiento, administración y desinocoporación de bienes y las contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerto General de Administración VIII/2024).

  3.- Effutier de la Casa de la Cultura Juridica en Canción. Quintana Roo, está facultado para suscribir el presente instrumento contrato, de coeformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párato, del Acuerdo General de Administración VIII/2024.

  4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, sofiala como su domicillo el tubicado en la avenida Josá Maria Pino Suárez ridinero 2, colonia Centro, alcaldía Cuauthómoc, cidago postal 06060, Ciudad de Máxico.

  15.- La erogación que implica la presente contrato, sefala como su domicillo el Unidad Responsable 25332302S0010001, Parida Presupuestal 35201 Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, destino Casa de la Cultura Juridica.

  16.- Canción, Quintana Roo.

en Cancún, Quintana Roc

IL- EI Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

IL- Es une persona moral debidamente constituida bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

IL- Es une persona moral debidamente constituida bajo tas leyes mexicanas y cuenta con las inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

IL- Conoce las especificaciones lécnicas de los servicios requierdos por la "Supreme Corte" y cuenta con los elementos técnicas y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de la presente contratosición, no se encuentra inhabitatatica conforme a las fegistación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legistativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra an riinguno de los supuestos a que se referen los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199, del Acuertod General de Administración VIII/2024.

IL- Conoce y acopta aujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VIII/2024.

IL- Para todo lo relaccionado con el presente contrato, seriala como su domicillo el indicado en la carátuta del presente instrumento contractual, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

IL- La "Suprema Corte" y al "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

IL-1. Reconocon multuamente la personalidad jurícica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a les domicillos indicados en las declaraciones 14. y I.5. de este contrato. I.4. y I.5. de este contrato.

III.2.- Les "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en sometense a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, piazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la

Primera. Conditiones generales. L' Préstator de Servicios de eacurero de voluntades. 
Carátius y citaustas de estes contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuero de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuero de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$141,715.00 (Cliento cusrente y un mil pesco 80/100 moneda nacional), más el Impuesto el Valor Agregado equivalente a \$22,674.40 (veintidós mil sescientos setenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional), mesti de contrato un monto total de \$144,715.00 (Cliento cusrente y un very pesos 40/100 moneda nacional), las "Partes" conviente que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hastas su total terminación.

El monto señadado en la presente distuate actor el total de los servicios contratados, por to cual el 15 perimena Contre o tiene obtigación de cubir ningún importe adicional.

Tercora. Requisitos y forma de pago, La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señadado en la refunera de los servicios perstados de forma total, conforme a los Alcances Técnicos requerdos, va entres establisación de la "Suprema Corte" in Suprema Corte".

y a entera satisfacción de la "suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fecal, expedida por el Servicios" deberá presentar el a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fecal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el doministic señalado en la declaración 14. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que huya lugar. Para cue proceda el pego, la "Administración" del contreto deberá entrepar a la instancia correspondicia correspondicia copia del instrumento contractual y copia de documento mediante el cua tido se servicios interno prestados a critera estisficación de la "Suprema Corte". Cuarta Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el demicinio ubicado en Huachinango 26. SM 3, MZ 22, lotes C-1, C-2 y C-7, colonio Centre, código postal 77500,

Benito Juárez Ovintana Ron

derrito sterrito, suprimistra roto.

Quinta. Vigancia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato sará de 15 (quince) días naturales por cada servicio, contados a partir del 01 hasta el 15 de cetubre de 2025 el segundo servicio. El "Presisdor de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a las especificaciones técnicas en la Casa de la Cultura Juridica en Cancún, Quintana Roo, a más terriar el 15 de agosto de 2025 el segundo servicio, servicios servicios y el 15 de octubre de 2025 segundo servicio, mediente entrega total a entera satisfacción de la "Suprema Corte". En caso de que el vencimiento de los plazos serialados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día inhábil inmediaxo siguiente. A la terminación de la vigencia de esta contratos cinicamente podrá ser-

procryado por causas planamento justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, ante espectiva, ante del plazo del servicio, por parte de este contrario. El piazo de prestacion de las servicios por causas planamento justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, ante espectiva, ante del plazo del servicio, por parte de de la "Suprema Conte", en causa convencionales servicios, por parte de la "Suprema Conte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestacior de Servicios".

Sexta: Penas convencionales, as penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Conte", es funcion del incumplimiento decircia de convencionales, penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Conte" podrá aplicar una pena convencionales activados, o blem, no se hayan recibido a entera satisfacción partadas en este instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Conte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30 % (trentata por clerto) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir ol Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción del a "Suprema Conte" podrá aplicar una pena convencional parte por contenta de la "Suprema Conte" podrá aplicar una pena convencional del professor de Servicios, entrepados, que no se hayan recibido a centera satisfacción de la "Suprema Conte" podrá aplicar una pena convencional del professor de Servicios entreta satisfacción de la "Suprema Conte" podrá aplicar una pena convencional del servicios entreta satisfacción de la "Suprema Conte" podrá aplicar una pena convencional del professor de Servicios entreta satisfacción de la "Suprema Conte podrá aplicar una pena convencional del servicios" respecto al cumplimiento de los plagos establecidos en suprema Contenta del servicios de servicios del servicios establecidos en el contrato, se aplicar el 1% (uno por ciento) por ceda die natural a la cantidad que importen los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por ceda die natural a la cantidad que importen los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por ceda die natural a la cantidad que importen los servicios, pundientes de prestar o prestados fuera del plazo convenido, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sin indicir el impuesto al Valor Agregado; asimismo, por dias de atrase on opodrán exceder del contrato del percenta disce pensitariad del se pensitario del contrato. De existir incumplimiento procede de los terientes del porcenta del porcenta del porcenta el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unicied

que resulton aplicables durante la vigencia del contrato no podrá osceder el 30% (Freinta por ciento) del manito total del contrato, i el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de escisión del contrato, previa opinión del la umienda solicitante y/o solicitante. Just se paras podrán descontrarse de los nomotos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte". Septima. Septima conformidad con lo establecidad en el articulo 170, fraccido en en exceso que haya en exceso que haya en exceso, con se en exceso, en aso en exceso, con fraccido 170, fraccido 17

Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corta" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoribed competente que no existe relación laboral con cicio personal, y destindar a la "Suprema Corta" de los Comprobantes Piscales Digitales generados por internet (CPD) que se en encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legades que se pudienten ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corto" manifiesta que no aceptará la subcontratación per el cumplimiento del objeto de esta contratación, se entiende, se entiende por subcontratación, el entiende por subcontratación, el entiende por subcontratación, el represa de contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación, el represa de contratación, se entiende por subcontratación el acumplimiento al objeto de esta contratación, se entiende por subcontratación el acumplimiento al objeto de esta contratación, se entiende por subcontratación el acumplimiento al objeto de esta contratación, se entiende por subcontratación el acumplimiento al objeto de esta contratación, se entiende por subcontratación el acumplimiento al objeto de esta contratación, se entiende por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" on motivo del cumplimiento al objeto de esta contratación de la "Suprema Corte" en entiente de la subcontratación de la "Suprema Corte" en el restablecimiento de la subcontratación de la "Suprema Corte" en el restablecimiento de la subcontratación de la "Suprema Corte" en el pago de daños y perjultos, con independenta de legrent las acciones segules a que haya lugar—la persona corte. In acciona de la contrato de la subcontratación de l

los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedado la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligandos en abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o fisico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Lay General de Protección de Datos Porsonales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales de lenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conocaca al desarrollar las extinidades objeto del presente confirsto, así como be resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales de encargado del decisión sobre los datos personales de encargado del commentación que maneje o conocaca al desarrollar las extinidades objeto del presente confirsto, así como bos objetos del pode alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales de encargado del tratamiento de los datos personales del personales del personales del la del del del personales del la del del personales del la del personales del la del la del personales del la que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del cibjeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente a. Abstenerse de tratar los datos personales para linalidades distintas a las autorizadas por la "Supreme Corte",

n. Abstenerse de tratar los delos personales para linelidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte".

b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los delos personales intelados, ast como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneracióe de los mismos;

c. Eliminar y devolver los delos personales copieto de tratamiento una vez cumpito el presente contrato. y

d. No subcontratar servicios que confiden el tratamiento de delos personales, en términos del atficido 61 de la LGPDPPSO.

Decima Quintar, Rescalción del contrato. Las "Pertes" acoptan que la cidos personales, en términos del atficido 61 de la LGPDPPSO.

Decima Quintar, Rescalción del contrato, Las "Pertes" acoptan que la cidos personales, en términos del atficido 61 de la LGPDPPSO.

Decima Quintar, Rescalción del contrato, Las "Pertes" acoptan que la cidos personales, en términos del atficido 61 de la LGPDPPSO.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" acoptan que la cercisión en su dominicito enfallado en la declaración, la "Suprema Corte" acoptan que la rescisión de enbargo, huelga estallada, concurso mercanili o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" acoptan que la rescisión de enbargo, huelga estallada, concurso mercanili o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" acoptan que manificate la que a su derecho convenga, anexe los documentos que seima convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estima convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estima convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estima convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estima convenientes y aporte, en su descuración la S. de sette instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" au dominida del Servicios en su dominida del Servicios en la declaración II. S. de sette instrumento contractual instrumento contractual instrumento contractual instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o

Acuerdo General de Administración VII/2024.

Acuerdo General de Administración VII/2024.
Déclma Octava: Terminación anticipada. Las Partes' reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los estacos Unidos Mexicanos en miseria de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, te "Suprema Corte" o el organo del Poder Judicial que asuma la ediministración del presente contrato podrá cario por terminado, en cualquier momento, para la cual bastaráz don que asía se lo haga sabar por escribico del "Presente" o la "Presente" contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Décima Novena Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima. Vicios Ocutios. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a los defectos y vicios ocultos de lo calidad de los cervicios, es i como de cualquier cira responsabilidad en que hubiera inuntido, en los términos de la

legislación aplicable.
Vigésima Primera. Administradora del contrato. Le "Suprema Corto" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corto", como

Vigásima Primera. Administradora del centrato. Le "Suprema Corte" designa e la persona titular de la Costa de la Cultura Jurídica en Cancian, Quintana Roo, adsortta a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará se estrictos, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrà sustitura de contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Sarvicios", esi como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que les servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrà sustitura de la contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Sarvicios" es somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pieno de la "Suprema Corte" renurciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicillo o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con la indicado en el artíficio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Tribunal Pieno de las "Parestador de Sarvicios" es comete expresamente para servicios, cualquien rendificación que tenga nue residuación de las ecclaraciones la experimenta de la constitución que respectivamente la paraciona del proder judicial de la Facteración que la Registración de sete instrumento contractual. V

and a revisional service of the serv	RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO		L "PRESTADOR I			
				174	VV-10 2025	5
					- 5	
Esta hoja forma parte del contrato simplificado 702	50214	V	Markey		m-	Página 20 de 20